



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se convocan dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. 14.956

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 12 de julio de 2001, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Educación y Ciencia, por la que se regula el Programa Deporte Escolar en Andalucía y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2001, para la presentación de las solicitudes de inclusión en el mismo. 14.961

Orden de 24 de julio de 2001, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2001. 14.966

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de agosto 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. 14.969

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 12 de julio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer. 14.982



**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación, convocado por la Resolución que se cita. 14.988

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 14.991

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 14.993

Orden de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001). 14.997

Orden de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006). 15.001

Orden de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019). 15.006

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 15.010

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 16 de julio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 15.017

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 15.027

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 19 de julio de 2001, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo. 15.035

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 2445/2001). 15.036

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2443/2001). 15.037

Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2444/2001). 15.038

Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2446/2001). 15.039

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 27 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/165216). (PD. 2455/2001). 15.040

Resolución de 27 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/147042). (PD. 2456/2001). 15.040

Corrección de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 96, de 21 de agosto de 2001, CP 2001/165411). (PD. 2454/2001). 15.041

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR**

Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 2451/2001). 15.041

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 2453/2001). 15.042

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 15.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos. 15.043

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego y/o espectáculos públicos. 15.045

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el acuerdo de iniciación de procedimiento de revisión de oficio y la fase de vista de expediente de traslado de Oficina de Farmacia, propiedad de doña Joaquina Garrido Teruel, en La Puebla del Río (Ntra. Ref. F-95/00). 15.045

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Anuncio de inicio de expediente de expropiación forzosa. 15.045

**AYUNTAMIENTO DE CANENA**

Edicto de 30 de julio de 2001, relativo al acuerdo de aprobación inicial de la creación del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y de los Estatutos. (PP. 2305/2001). 15.048

**AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

Anuncio relativo al sorteo público realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los diferentes procedimientos selectivos convocados por este Ayuntamiento. (PP. 1640/2001). 15.048

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se convocan dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.*

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, considera conveniente continuar con la convocatoria de becas para que licenciados universitarios adquieran una formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea, mediante la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden se registrarán por lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.01000100.482.00.82A.

Cuarto. Se faculta al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de una de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española.

b) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Económicas y Empre-

sariales, Ciencias Políticas, Geografía, Ciencias de la Información e Ingenierías Superiores.

c) Demostrar documentalmente una formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés (se entiende por buen conocimiento, al menos, tener un nivel alto de uno de los idiomas y un nivel satisfactorio del otro).

e) No ser en la actualidad o haber sido beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria en calidad de titular, o en calidad de suplente por un período superior a seis meses.

f) No haber recaído sobre ellos resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Segunda. Desarrollo de la formación.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a puestos de trabajo en la misma.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cuarta. Duración.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación.

Quinta. Dotación.

1. La dotación de cada una de las becas será de 2.187.976 ptas. (13.150 euros) desglosada en:

a) Una asignación mensual de 166.386 pesetas (1.000 euros), pagaderas por mes vencido, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad.

b) Una asignación para un desplazamiento de ida y vuelta desde su ciudad de origen a Bruselas de 66.554 pesetas (400 euros).

c) Una asignación de 24.958 pesetas (150 euros) para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

d) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por un importe máximo de 99.832 pesetas (600 euros).

2. Las asignaciones b) y c) serán desembolsadas junto con la primera mensualidad. Los pagos a realizar con cargo a la asignación para gastos extraordinarios, apartado d), se efectuarán una vez que hayan sido justificados documentalmente.

3. A estas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

#### Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (C/ Alfonso XII, 17, 41071, Sevilla), o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de que los solicitantes opten por presentar su candidatura en las oficinas de Correos, deberán hacerlo mediante correo certificado y comprobar que la solicitud (anverso del Anexo II) haya sido sellada por el servicio de Correos.

#### Séptima. Documentación.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula.

b) Fotocopias compulsadas del título y del expediente académico personal.

c) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas inglés y francés, o en su caso, declaración responsable (original) en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas (inglés y/o francés).

e) Breve currículum vitae. Acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que considere de interés el solicitante.

f) Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de presente convocatoria.

g) Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Dichas declaraciones (apartados f y g de la presente base) se cumplimentarán mediante la firma del apartado correspondiente de la solicitud en el Anexo II.

#### Octava. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

#### Novena. Comisión de Selección.

Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

#### Vocales:

Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

#### Décima. Proceso de Selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

a) En la primera fase de selección se valorará el rendimiento académico, la formación directamente relacionada con la Unión Europea y el dominio de los idiomas francés e inglés. En este sentido la Comisión de Selección elaborará un listado con los seleccionados en esta fase que estará compuesto por el número de candidatos que la Comisión estime oportuno, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renunciaciones.

Los criterios para seleccionar a los candidatos serán los siguientes:

- El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.

- Las actividades de formación desarrolladas por el candidato en las cuestiones relacionadas con la Unión Europea. Asimismo, se valorarán las actividades de formación complementarias y relacionadas con otras materias.

- El dominio de los idiomas inglés y francés, conforme a la documentación acreditativa del nivel de conocimientos o por la realización de actividad profesional o formativa en dichos idiomas.

- Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral o la realización de prácticas de formación en las instituciones comunitarias o en centros de información europea.

- Todas aquellas circunstancias que permitan a la Comisión evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos de la beca.

- La formación a la que se refiere la base Primera.c) sólo se valorará si se halla acreditada documentalmente y se trate de estudios finalizados a la fecha de la presentación de la solicitud.

- No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de selección.

b) En la segunda fase, los candidatos incluidos en el listado a que se refiere el apartado anterior serán convocados para realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos en materias relacionadas con la Unión Europea y sobre la realidad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los asuntos comunitarios, así como en idiomas (inglés y francés). La Comisión de Selección podrá acordar, si lo estima necesario, la realización de entrevistas personales, para completar los criterios de selección.

#### Undécima. Resolución.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes se realizará por la citada Comisión elevándose al Consejero de la Presidencia proponiéndose la concesión de las becas mediante oportuna resolución.

Dicha resolución será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, no se podrá resolver la concesión de la beca a beneficiarios sobre los que hayan recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

#### Duodécima. Becarios y suplentes.

Además de los becarios, en la resolución se designarán, al menos, dos suplentes por orden, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios designados, puedan cubrirse las becas por el período restante mediante el procedimiento previsto en la base decimoquinta de la presente Orden.

#### Decimotercera. Aceptación.

En el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la resolución, los beneficiarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca, quedándose sin efecto la designación efectuada.

#### Decimocuarta. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) El becario deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por el Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas o por la persona que éste designe y sus actividades se desarrollarán principalmente en las dependencias de la Delegación en el horario que se determine y bajo la supervisión y control del responsable de su formación.

b) Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, presentará una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de dos meses.

c) Presentar la documentación justificativa de los gastos derivados del desplazamiento a Bruselas en el plazo máximo

de dos meses, contados desde la fecha de finalización de la beca.

d) Presentar la documentación justificativa de los gastos derivados de la contratación del seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en la que se efectúe el primer pago previsto en la base Quinta.2.

e) De igual forma, deberá presentar la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere la base Quinta.d) en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.

f) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la vigencia de la beca, deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento.

g) Comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

h) Los beneficiarios de las becas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) De conformidad con el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, los beneficiarios deberán hacer constar, en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de la Presidencia.

Decimoquinta. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por delegación del Consejero.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con, al menos, siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva.

En dicho supuesto, la beca quedará disponible, para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización pudiendo el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior adjudicarla al suplente que por orden le corresponda siempre que el período restante permita cumplir la finalidad de la beca.

3. La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en la resolución de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a la asignación del seguro, y a los fondos disponibles a la fecha de concesión de la asignación para gastos de carácter extraordinarios. La asignación para desplazamientos se concederá íntegramente.

4. Si la renuncia se produjese en los dos primeros meses de disfrute de la beca, el becario deberá devolver las cantidades recibidas hasta ese momento de las asignaciones previstas en la base Quinta.

5. Si la renuncia se realiza con posterioridad a dicha fecha deberá estar fundada en causas justificadas y ser aceptada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. En tal caso, el beneficiario perderá los derechos económicos que se prevén en la base Quinta.a) para la parte de la beca no disfrutada y no estará obligado a reintegrar las cantidades recibidas hasta la fecha de las asignaciones previstas en la base Quinta.

6. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas, por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación del becario y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario pudiéndose recuperar el período interrumpido. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca. Los efectos

económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la resolución por la que se autoriza la misma, siendo competente para dictar dicha resolución el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por delegación del Consejero.

7. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, previo informe del Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas, podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, procederá igualmente a adjudicar la beca al suplente siguiente que por orden le corresponda.

8. Además, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ANEXO II .  
JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SOLICITUD DE BECA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS.**

	EXPEDIENTE	
	NÚM. ALT.	

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF	
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	
TITULACIÓN:	UNIVERSIDAD:
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO:	
TÍTULOS O CERTIFICADOS QUE ACREDITAN LA FORMACIÓN EUROPEA:	OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

**DECLARACIONES.**

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y, (marque ambas casillas)

Séptima  f) No ser en la actualidad o haber sido beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria en calidad de titular, o en calidad de suplente por un periodo superior a seis meses.

Séptima  g) No estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, de conformidad con lo establecido en el Art. 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, o cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

<b>EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<b>EXPONE</b>	Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 1 de Agosto de 2001 (BOJA núm: ), por la que se convocan dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
<b>SOLICITA</b>	Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una de las citadas becas.

En .....a.....de.....de 2001

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA – JUNTA DE ANDALUCÍA.**  
 Palacio de San Telmo – Avda. de Roma, s/n (41071 –Sevilla)

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 12 de julio de 2001, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Educación y Ciencia, por la que se regula el Programa Deporte Escolar en Andalucía y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2001, para la presentación de las solicitudes de inclusión en el mismo.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula en el Capítulo IV de su Título IV el deporte en edad escolar, estableciendo que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las Entidades Locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

En la consideración del deporte en edad escolar prevista en la Ley, como todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población en edad escolar y de participación voluntaria, el Deporte, en el marco de la Escuela, se ha configurado como una de las referencias esenciales para el desarrollo y conformación de nuestro sistema deportivo, especialmente en lo relativo a las actividades de carácter formativo y recreativo y a la iniciación al rendimiento deportivo.

La Administración de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando, dentro del ámbito de sus competencias, un conjunto de actuaciones y proyectos deportivos en el seno de los centros escolares, orientados al desarrollo del currículo escolar, como factor de dinamización de los mismos y como instrumento para la progresiva extensión de los espacios de participación social del alumnado.

Del mismo modo, en estos años se ha venido desarrollando, en muchas ocasiones en colaboración con las Entidades Locales andaluzas, programas deportivos dirigidos a la población en edad escolar, si bien con finalidades básicamente competitivas dirigidas a la iniciación al rendimiento deportivo.

El desarrollo del programa «Deporte Escolar en Andalucía» con distintos tipos de experiencia en cada una de las ocho provincias andaluzas, durante tres cursos escolares consecutivos, aconsejan su continuación y permanencia en el presente con carácter abierto y voluntario para todos los colegios públicos y privados concertados de nuestra Comunidad Autónoma.

Dicho programa, fundamentado en la consideración del deporte escolar como uno de los pilares esenciales del denominado Deporte de Base y Deporte para Todos, requiere la activa participación del profesorado, verdadero artífice de su desarrollo.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo y Deporte y de Educación y Ciencia proceden, mediante la presente Orden, a la regulación conjunta del programa «Deporte Escolar en Andalucía» con una clara vocación educativo-deportiva, de participación voluntaria en el marco del tiempo libre y desarrollado, por tanto, en horario no lectivo.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONEMOS

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del programa «Deporte Escolar en Andalucía» con los siguientes objetivos:

a) Fomentar entre el alumnado la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para su desarrollo personal y social, a través del asociacionismo deportivo.

b) Desarrollar actividades físico-deportivas de manera voluntaria, primando de manera especial los aspectos de promoción, formativos, recreativos y deportivos.

c) Impulsar actividades orientadas a modalidades útiles para la vida diaria, no habituales en los centros escolares o insuficientemente practicadas e implantadas en nuestra Comunidad Autónoma.

d) Ofrecer a los escolares programas de actividades físicas, deportivas y recreativas adecuadas a su edad y necesidades y en consonancia con el desarrollo del currículo de la Educación Física en la Educación Primaria.

e) Favorecer la utilización de las instalaciones deportivas escolares en horario no lectivo.

f) Hacer de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la no discriminación y la igualdad entre los sexos.

g) Implicar, de forma voluntaria, a los miembros de la Comunidad Educativa, para dar respuesta a la demanda que actualmente existe en la población escolar para constituir clubes deportivos.

#### Artículo 2. Destinatarios.

Este Programa, dirigido a los alumnos y alumnas de los Colegios de Educación Primaria de Andalucía sostenidos con fondos públicos, se estructurará en tres niveles coincidentes con los ciclos establecidos para la etapa en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

#### Artículo 3. Coordinación y criterios de selección.

1. La coordinación general y dinamización del Programa corresponden a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte y a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La selección de los Centros Docentes que participarán en el programa se efectuará atendiendo a los criterios siguientes y por este orden de preferencia:

a) Disponibilidad de espacios e instalaciones deportivas propias del centro o en el municipio o comarca en que esté ubicado, adecuados a las actividades previstas en el Proyecto que se presente.

b) Coordinación y dirección de las actividades por el propio profesorado, sin perjuicio de la posible colaboración de otros miembros de la comunidad educativa.

c) Nivel de colaboración y compromiso del profesorado, del Consejo Escolar y del resto de la comunidad educativa.

d) Grado de desarrollo deportivo del municipio o comarca en que se integre, entendiéndolo en un sentido compensatorio.

e) Número de alumnado del centro y estimación de los posibles participantes.

f) Participación en los programas de años anteriores con informe favorable de la Comisión Territorial.

3. Tendrán carácter prioritario en la selección aquellos centros que se encuentren situados en las zonas de Actuación Educativa Preferente de capitales de provincias y poblaciones de más de cien mil habitantes, en los que no concurren otros programas deportivos de instituciones ajenas al Centro.

4. Realizada la selección, la resolución definitiva de la misma estará condicionada a la presentación de la solicitud de inscripción como club deportivo en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en el plazo de quince días, desde que se comunique dicha obligación.

#### Artículo 4. Comisiones Territoriales.

1. Se crea una Comisión Territorial en cada provincia constituida por los siguientes miembros:

- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

- El titular de la Jefatura del Servicio de Deportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte.

- El titular de la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- El titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- El titular de la Jefatura de Sección de Deportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará, asimismo, como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión Territorial podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

3. Asimismo, se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

#### Artículo 5. Funciones de la Comisión Territorial.

La Comisión Territorial tendrá las siguientes funciones:

a) Informar sobre el contenido del programa.

b) Resolver las solicitudes de inclusión en el programa, seleccionando los Centros de su ámbito territorial.

c) Coordinar las actividades de colaboración con las entidades públicas y privadas que participen en el programa.

d) Elegir las actividades a realizar en cada Centro dentro del proyecto que el mismo haya presentado y aprobar sus correspondientes presupuestos, previa propuesta de los Centros implicados y conforme a los objetivos marcados en la presente Orden y a los criterios de las Consejerías de Turismo y Deporte y Educación y Ciencia.

e) Coordinar la participación del personal docente interesado, que será reconocida de conformidad con la normativa vigente.

f) Coordinar la colaboración del personal subalterno de los Centros.

g) El seguimiento y control de las actividades del Programa en los Centros seleccionados en su ámbito territorial.

h) Atender cuantas consultas puedan plantearse en relación con la presente Orden y tomar las medidas necesarias para difundirla entre los Centros Escolares de su ámbito.

i) Asesorar sobre el procedimiento de constitución de los clubes deportivos y su funcionamiento y efectuar el seguimiento del mismo.

j) Proporcionar formación permanente de la estructura asociativa.

#### Artículo 6. Actividades.

1. Serán requisitos necesarios de las actividades deportivas, que se desarrollarán mediante el presente Programa de Deporte Escolar, los siguientes:

a) Ser aprobadas, junto con sus presupuestos, por los Consejos Escolares de los Centros participantes, incluirse en el Proyecto Curricular de Centro y adecuarse a los intereses y propuestas del alumnado.

b) Desarrollarse en horario no lectivo.

c) Ser de participación libre y voluntaria, tanto para los alumnos y alumnas de los Centros seleccionados como para el profesorado.

d) Ser accesibles a todos los alumnos y alumnas del Centro, sin discriminación de ningún tipo.

2. Su elección se efectuará en función del número de alumnos y alumnas participantes, los espacios, instalaciones, material y recursos disponibles así como las posibilidades que ofrezca el entorno.

#### Artículo 7. Delegado y Proyecto de Centro.

1. Los Consejos Escolares de los Centros seleccionados elegirán entre su personal docente un Delegado/a de Centro que se encargará de coordinar las actividades en el mismo.

2. Las actividades deportivas que se realizarán por cada Centro se incluirán en un Proyecto elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo de la presente Orden, que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Denominación, domicilio y número de registro del Centro.

- Nombres del Director/a y del Delegado/a del Centro.

- Número total de alumnos y previsión de participación.

- Instalaciones y material de que dispone.

- Materiales de necesaria adquisición.

- Relación del profesorado participante.

- Relación de otros colaboradores en las actividades.

- Relación de actividades deportivas.

- Calendario y horario de las actividades.

- Presupuesto detallado.

- Diligencia de aprobación por el Consejo Escolar.

#### Artículo 8. Procedimiento.

1. Los Centros interesados deberán presentar la solicitud de inclusión en el programa, acompañada del correspondiente proyecto, regulado en el artículo anterior, en el registro de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo que se establezca en las convocatorias anuales, que se efectuarán por Resolución conjunta del Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte y del Director General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, por delegación de los correspondientes Consejeros, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera.

3. En los acuerdos que se adopten se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 3, entendiéndose desestimada la solicitud si, en el plazo de tres meses, no se ha adoptado y notificado acuerdo expreso.

#### Artículo 9. Duración y financiación del programa.

El programa «Deporte Escolar» tendrá una duración de cuatro años y se financiará por la Consejería de Turismo y Deporte al 100% del presupuesto aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.d) de la presente Orden, el primer año, al 75% el segundo, al 30% el tercero y al 10% el cuarto y último año.

#### Artículo 10. Informe final y evaluación.

Al finalizar las actividades del Programa desarrolladas en cada Centro, los Delegados/as del mismo remitirán una memoria de lo realizado a la Comisión Territorial correspondiente.

Posteriormente, cada Comisión Territorial emitirá un informe del desarrollo y aplicación del Programa en su territorio que será remitido a las Direcciones Generales de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte y de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición Adicional Primera. Certificado de la participación del profesorado.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia certificarán la participación del profesorado en el Programa Deporte Escolar en Andalucía de acuerdo con lo previsto en la Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios docentes de niveles educativos no universitarios y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 50, de 5 de mayo).

Disposición Adicional Segunda. Actuaciones de la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.

La financiación del programa Deporte Escolar en Andalucía se llevará a cabo a través de la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., que llevará a cabo las actuaciones necesarias a tal fin, sin perjuicio de las funciones que le corresponden en relación con este programa.

Disposición Adicional Tercera. Convocatoria del año 2001.

Se convoca a los Centros interesados a presentar las solicitudes de inclusión en el programa del deporte escolar del año 2001, según el modelo que figura como Anexo a la presente Orden, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Autorización.

Se autoriza al Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte y a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO**  
**DEPORTE ESCOLAR EN**  
**ANDALUCIA**

Curso

Colegio

Instalaciones	
Instalaciones propias	
Otras instalaciones a utilizar	

Domicilio	Nº. Registro
Cod. Postal	Localidad
Provincia	Fax:
Teléfono:	Dirección Correo Electrónico:
Nombre del Director:	Delegado para este Programa:

<b>MATERIAL DEPORTIVO</b>	
Material propio existente	
Material a adquirir	

Número de alumnos, alumnas y total de cada uno de los ciclos.

	Alumnos	Alumnas	Total
1er. Ciclo			
2º. Ciclo			
3er. Ciclo			
Total			



*ORDEN de 24 de julio de 2001, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2001.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 2.b), entre los principios que han de regir las actuaciones de los poderes públicos para el fomento del deporte, la consideración del mismo como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas y, en su artículo 3, establece que el fomento del deporte prestará especial atención a los sectores más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o grupos a los que la ayuda a estas actividades pueda suponer un mecanismo de integración social o una mejora de su bienestar social. Asimismo, dispone que la Consejería de Turismo y Deporte establecerá mecanismos que permitan desarrollar las actividades para hacer realidad su integración e inserción social.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente, atribuyen a dicho Departamento las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia deportiva, entre las que se encuentran el fomento de la práctica de la actividad deportiva y del deporte entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

Entre los colectivos que requieren una especial actuación por parte de las Administraciones Públicas se encuentra la población inmigrante, muy consolidada en Andalucía y con perspectivas de crecimiento, que encuentra especiales dificultades para el ejercicio de sus derechos, al verse abocados a situaciones de precariedad y exclusión social, considerándose especialmente preocupante, dentro de este colectivo, la situación de los menores de edad, a los que debe garantizarse la plena integración en la sociedad andaluza.

La Consejería de Turismo y Deporte, en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad, pretende con la presente Orden promover la participación social de la población inmigrante, al objeto de favorecer su plena integración en la sociedad andaluza. A tal fin se regula y convoca la concesión de subvenciones a aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2001.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas sometidos a fiscalización previa.

##### Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

1. Las Entidades Locales andaluzas.
2. Los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

##### Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como finalidad la colaboración en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Se entenderá por escuelas deportivas el lugar o establecimiento de carácter público o privado donde el participante se inicia en la práctica deportiva, genérica o específica, a través de una acción pedagógica, para llegar al dominio de una modalidad deportiva.

##### Artículo 4. Criterios de valoración.

1. La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por este orden de preferencia:

- a) Número de participantes inmigrantes inscritos en la actividad con carácter permanente.
- b) Duración de la actividad de la escuela deportiva.
- c) Composición mixta de los integrantes de la escuela deportiva.
- d) Programas-acciones deportivos de enseñanza-aprendizaje que se realicen en el marco de una Escuela Deportiva.
- e) Programas-acciones de organización de actividades interesuelas deportivas.

2. Tendrán preferencia en su concesión las subvenciones que se soliciten para la organización de competiciones y actividades deportivas en las que participen menores inmigrantes.

##### Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, al del lugar de la celebración de la actividad deportiva. También podrán presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes o por los representantes legales de las personas jurídicas, acompañando la siguiente documentación:

##### A) Documentación genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe, debidamente autenticada.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.

- Declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

B) Documentación específica: En el caso de tratarse de una Entidad Local se acompañará:

- Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, incluyendo el calendario de las mismas y su presupuesto global, con expresión de las distintas fuentes de financiación.

- Certificación del acuerdo de la Entidad Local correspondiente por el que se decide solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden.

En el caso de tratarse de clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro:

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, incluyendo el calendario de las mismas y su presupuesto global, con expresión de las distintas fuentes de financiación.

#### Artículo 6. Resolución.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

2. Será competente para resolver el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante o, en su caso, al del lugar de la celebración de la actividad deportiva.

3. La Resolución deberá contener, como mínimo, el objeto detallado de las actividades subvencionadas y el importe subvencionado en relación con el total presupuestado.

4. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

5. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad o finalidades de la subvención.

6. La publicación podrá sustituir a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desestimadas las solicitudes que no figuren en la publicación, quedando, en todo caso, acreditados en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

#### Artículo 7. Forma y secuencia del pago.

1. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable.

Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) podrán ser anticipadas en su totalidad.

3. Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

#### Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente Orden y aquéllas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Relación de todos los gastos correspondientes al presupuesto de la actividad subvencionada aun cuando el importe de la subvención sea inferior, con especificación de los perceptores e importe que corresponda a cada acreedor, acreditada mediante la copia de los documentos justificativos, junto con los originales, que, una vez sellados, se devolverán al beneficiario.

En dicha relación se diferenciarán claramente los gastos correspondientes a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, del patrocinio de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que a tal efecto se establezcan por el órgano concedente de la subvención, en la correspondiente Resolución.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

5. La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo anteriormente concedido.

#### Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Realizar la actividad subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

b) Justificar ante el Órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitándoles cuanta información le sea requerida conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo siguiente.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

g) Hacer constar en toda la información y desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas cuentan con la ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 10. Modificación de la Resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, que, asimismo, resolverá por delegación del Consejero los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

#### Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 12. Reintegro de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá

el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se recogen en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto previsto en el artículo 11 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el artículo 8.3 del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que no esté incluido en alguno de los supuestos que contemplan los números 1 a 5 del presente artículo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

El requisito de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que prevé el artículo 2.2 de la presente Orden deberá cumplirse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente que en el momento de la solicitud de la misma se acredite la petición de inscripción en el Registro.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto a la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/doña .....  
con domicilio a efecto de notificaciones en C/ .....  
de ..... provincia de .....  
C.P. núm. ...., NIF núm. ....  
teléfono núm. ...., y Fax núm. ....  
en representación de .....  
....., con CIF núm. ....

**EXPONE:**

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2001,

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de ..... pesetas ( ..... euros), para la realización de la actividad ..... , acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer Resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos) ..... , sucursal (cuatro dígitos) ..... , control (dos dígitos) ..... , número de cuenta (diez dígitos) ..... , en la entidad bancaria ..... , domiciliada en C/ ..... , de la población ..... , provincia de ..... , comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 24 de julio de 2001, así como los de la Resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En ..... , a .... de ..... de 2001.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en .....

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 28 de agosto 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.*

El Reglamento (CEE) 2079/1992 del Consejo, de 30 de junio, estableció un régimen comunitario de ayudas para fomentar la jubilación anticipada en la actividad agraria.

Este Reglamento fue desarrollado para su aplicación en España por el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, modificado por el Real Decreto 2286/1998, de 23 de octubre.

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en su artículo 55, deroga, entre otros, el Reglamento (CEE) 2079/1992 y en su consideración 23 mantiene la necesidad de fomentar el cese anticipado en la actividad agraria para aumentar la viabilidad de las explotaciones, teniendo en cuenta, a tales efectos, la experiencia adquirida con la aplicación del Reglamento (CEE) 2079/92.

Los resultados de la aplicación de esta ayuda al cese anticipado en la actividad agraria ha permitido garantizar unos ingresos a los agricultores mayores de 60 años.

La sustitución de agricultores de mayor edad ha permitido mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias

resultantes de la concentración de la explotación liberada por el cedente, unida a la preexistencia del cesionario.

El Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, establece un régimen de ayuda destinado a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, estableciendo el carácter clásico de dicha normativa.

En consecuencia, manteniendo los objetivos de la normativa comunitaria y estatal, las ayudas establecidas en la presente Orden tienen como finalidad conceder una renta a los agricultores de mayor edad que cesen en la actividad agraria, contribuyendo así a mejorar la estructura de las explotaciones resultantes.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante FAGA), y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 8/1983, de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer normas para la aplicación en Andalucía del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria previsto en el Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas serán los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

**Artículo 3. Requisitos de los cedentes.**

Para tener derecho a las ayudas al cese anticipado en la actividad agraria, los cedentes, además de los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 5/2001, deberán acreditar su condición de agricultor a título principal en el momento de la solicitud de cese en su actividad.

Además, deberán acreditar su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 4. Requisitos de los cesionarios.**

Los requisitos de los cesionistas serán los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

**Artículo 5. Requisitos de los trabajadores.**

Podrán tener acceso a las ayudas al cese anticipado en la actividad agraria los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesen en la actividad agraria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 5/2001.

**Artículo 6. Requisitos de las explotaciones.**

1. Los requisitos de las explotaciones serán los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 5/2001.

2. Por las unidades correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la CAP se realizarán los estudios de viabilidad de las explotaciones resultantes, y evaluarán como mínimo los aspectos previstos en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 5/2001.

**Artículo 7. Servicio de Transmisión.**

1. Se autoriza a la Empresa Pública para el Desarrollo Agrícola y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP en adelante) para realizar las funciones de Servicio de Transmisión que se prevén en el Real Decreto 5/2001.

2. DAP vendrá obligada a hacerse cargo de las tierras cedidas por los cedentes sin ninguna contraprestación económica a los mismos, mediante acuerdo pactado documentalmente.

3. DAP, al menos trimestralmente, publicará, mediante anuncio en diarios de difusión regional y provincial, la bolsa de las tierras que puedan ser transmitidas y solicitadas por

aquellas personas interesadas en ser cesionarios dentro del régimen de ayudas, indicando término, superficie y tipo de aprovechamiento de la tierra.

4. DAP comunicará puntualmente a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de las actuaciones que lleve a cabo en relación a lo dispuesto en este artículo.

#### Artículo 8. Régimen de ayudas.

Las cuantías de las ayudas que se establecen para los cedentes y los trabajadores son las establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 5/2001.

#### Artículo 9. Incompatibilidades.

En relación al régimen de incompatibilidades estará a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 5/2001.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura como Anejo 1 de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda, dirigidas a la Dirección General del FAGA, se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo de presentación anual de solicitudes será el comprendido entre los cuatro primeros meses de cada anualidad, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

#### Artículo 11. Documentación.

1. La documentación a presentar por los cedentes, cesionarios y trabajadores será la establecida en el Anejo 2 de la presente Orden para cada uno de ellos.

2. Respecto al cómputo y justificación de la mano de obra, se adoptarán los criterios recogidos en el artículo 4, apartado 1, de la Orden del MAPA de 13 de diciembre de 1995, de Modernización de explotaciones agrarias.

#### Artículo 12. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá a la tramitación de las mismas, verificará los datos aportados por el interesado y, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a controles administrativos, e incluirán controles cruzados con el sistema integrado de gestión y control, según establece el artículo 47 del Reglamento 1750/99 de la Comisión, de 23 de julio.

3. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución que remitirá al Director General del FAGA.

#### Artículo 13. Resolución.

1. Corresponde al Director General del FAGA la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas, conforme a la atribución de competencias establecidas en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo; en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida. Dichas Resoluciones aprobatorias contendrán individualizadas los porcentajes y cuantías a las ayudas con cargo al Fondo Europeo y Garantía Agraria y a cada Administración Pública participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 5/2001.

#### Artículo 14. Certificación y pago de la ayuda.

1. Notificada la Resolución de concesión de ayudas, y una vez justificada la transmisión de la explotación, así como de los derechos, cuyas cuotas y concesiones administrativas afectan, la Delegación Provincial expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2. El calendario de pagos se iniciará el día 1 del mes siguiente en el que se produzca dicha certificación.

3. Durante el período de percepción de estas ayudas, la situación del beneficiario con respecto a la Seguridad Social será la establecida en el artículo 11 del Real Decreto 5/2001.

#### Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 16. Recursos.

Contra la Resolución de la ayuda, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca.

#### Artículo 17. Procedimiento de reasignación de tierras.

1. En los casos en que el Servicio de Transmisión se hiciera cargo de las tierras cedidas, por incumplimiento o abandono del cesionario o por concurrir cualquier otra causa que implique la paralización definitiva de la actividad en la explotación transmitida, se iniciará el procedimiento de reasignación a un nuevo cesionario, que, en cualquier caso, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

2. La exigencia de un año de antigüedad en la titularidad de la explotación prescrita para los cesionarios agrarios en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, se entenderá referida al momento de producción de la causa que motive la iniciación del procedimiento de reasignación.

#### Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

2. Así mismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de noviembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2001, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la cantidad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 19. Controles.

Las solicitudes de ayudas serán sometidas a los controles que establece el artículo 14 del Real Decreto 5/2001.

#### Artículo 20. Incumplimiento.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

2. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que se pudiera haber lugar.

3. En el supuesto de ser detectados, durante un control de campo, incumplimiento de los requisitos exigidos o en las obligaciones contraídas por el beneficiario, éste estará obligado a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas en las diferentes campañas, solicitadas al amparo de la presente Orden, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

4. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 21. Financiación de la ayuda.

La Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la financiación de las ayudas en el mismo porcentaje en que lo haga el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con un máximo de un 50% de la parte no financiada por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, en su sección garantía.

#### Artículo 22. Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

Disposición Adicional Unica. Plazo presentación solicitudes para el año 2001.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2001 será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la Orden de 21 de septiembre de 1993 por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de ayudas destinadas al cese anticipado en la actividad agraria.

#### Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca





## REVERSO ANEJO 1

## INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A

- 1.- Rellene este impreso a máquina o con letra clara, de forma que resulten legibles los tres ejemplares (que se confeccionan simultáneamente, por ser el papel copiativo).
- 2.- Como Régimen de Seguridad Social, en su caso, señale con "X" el que corresponda: Trabajadores Autónomos o Especial Agrario (sea por cuenta propia o ajena).
- 3.- NO ESCRIBA al dorso de ningún ejemplar ni en los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración.
- 4.- Si tiene alguna duda o desea información complementaria sobre el contenido de este impreso o sobre los documentos que que puede ser necesario acompañar, consulte a los servicios agrarios correspondientes de la Junta de Andalucía, ante los que debe presentar toda la documentación y que le devolverán el ejemplar para el/la interesado/a, una vez registrado.
- 5.- Cumplimentar este apartado con arreglo a las instrucciones que figuran en los anexos de la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación de 11/2/93 (B.O.E. 13/2/93):
  - Se entiende por parcela agraria la superficie continua de terreno con un solo aprovechamiento, pudiendo ocupar varias parcelas catastrales.
  - También puede darse el caso contrario, que una parcela catastral esté dividida en varias agrarias con aprovechamientos distintos.
  - Si la parcela o parcelas agrarias no ocupan en su totalidad las parcelas catastrales, será preciso aportar un croquis de situación, siempre que la parcela catastral sea superior a 10 hectáreas.
- 6.- Regímenes de tenencia:
  - "P": Propiedad
  - "A": Arrendamiento
  - "O": Otros regímenes
- 7.- Clave:
  - "R": Reserva para consumo familiar
  - "P": Transmisión, en propiedad
  - "A": Transmisión, en arrendamiento
- 8.- Cabezas de ganado que se transmiten al cesionario.



**INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A**

- 1.- Rellene este impreso a máquina o con letra clara, de forma que resulten legibles los tres ejemplares (que se confeccionan simultáneamente, por ser el papel copiativo).
- 2.- Como Régimen de Seguridad Social, en su caso, señale con "X" el que corresponda: Trabajadores Autónomos o Especial Agrario (sea por cuenta propia o ajena).
- 3.- NO ESCRIBA al dorso de ningún ejemplar ni en los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración.
- 4.- Si tiene alguna duda o desea información complementaria sobre el contenido de este impreso o sobre los documentos que que puede ser necesario acompañar, consulte a los servicios agrarios correspondientes de la Junta de Andalucía, ante los que debe presentar toda la documentación y que le devolverán el ejemplar para el/la interesado/a, una vez registrado.



**REVERSO ANEJO 1****INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A**

- 1.- Rellene este impreso a máquina o con letra clara, de forma que resulten legibles los tres ejemplares (que se confeccionan simultáneamente, por ser el papel copiativo).
- 2.- NO ESCRIBA al dorso de ningún ejemplar ni en los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración.
- 3.- Si tiene alguna duda o desea información complementaria sobre el contenido de este impreso o sobre los documentos que que puede ser necesario acompañar, consulte a los servicios agrarios correspondientes de la Junta de Andalucía, ante los que debe presentar toda la documentación y que le devolverán el ejemplar para el/la interesado/a, una vez registrado.
- 4.- Régimen de propiedad:  
"P": Propiedad  
"A": Arrendamiento



4   PRODUCCIÓN GANADERA			
CLASE DE GANADO	CÓDIGO	Nº DE CABEZAS	CEDENTE

5   RESUMEN DE EXPLOTACIONES EN HECTÁREAS			
EXPLOTACIONES	EN PROPIEDAD	OTROS RÉGIMENES	TOTAL
DEL CESIONARIO			
AMPLIACIÓN			
RESULTANTE			

6   DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El abajo firmante, conforme con todo lo establecido en el Real Decreto 5/2001, y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y se <b>COMPROMETE</b> a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ejercer como agricultor a título principal, es decir, a obtener, al menos, un 50% de sus rentas por la actividad agraria y a dedicar a esta actividad, al menos, el 50% de su tiempo de trabajo (cuando el cesionario sea una entidad, este compromiso afecta al menos al 50% de sus miembros).</li> <li>b) No transmitir la propiedad ni ceder en arrendamiento, aparcería o figuras análogas, durante un plazo de cinco años, las tierras adquiridas al titular de la explotación que cesa en su actividad agraria.</li> <li>c) Subrogarse, en su caso, en los derechos y obligaciones derivados de los planes de mejora realizados por el cedente conforme a la normativa de concesión en vigor.</li> <li>d) Cumplir todos los compromisos establecidos en el Real Decreto 5/2001.</li> </ul> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL ADQUIRENTE DE LAS TIERRAS</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

**INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A**

- 1.- Rellene este impreso a máquina o con letra clara, de forma que resulten legibles los tres ejemplares (que se confeccionan simultáneamente, por ser el papel copiativo).
- 2.- NO ESCRIBA al dorso de ningún ejemplar ni en los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración.
- 3.- Si tiene alguna duda o desea información complementaria sobre el contenido de este impreso o sobre los documentos que que puede ser necesario acompañar, consulte a los servicios agrarios correspondientes de la Junta de Andalucía, ante los que debe presentar toda la documentación y que le devolverán el ejemplar para el/la interesado/a, una vez registrado.
- 4.- Se entiende por parcela agraria la superficie continua de terreno con un solo aprovechamiento, pudiendo ocupar varias parcelas catastrales.  
  
También puede darse el caso contrario, que una parcela catastral esté dividida en varias agrarias con aprovechamientos distintos.  
  
Si la parcela o parcelas agrarias no ocupan en su totalidad las parcelas catastrales, será preciso aportar un croquis de situación, siempre que la parcela catastral sea superior a 10 hectáreas.
- 5.- Regímenes de tenencia:
  - "P": Propiedad
  - "A": Arrendamiento
  - "O": Otros regímenes
- 6.- Cabezas de ganado que le transmite al cedente.

**ANEJO 2. DOCUMENTACION A PRESENTAR****A) Por los cedentes:**

1. Solicitud según módulo establecido en el Anejo 1.
2. Fotocopia NIF y CIF del solicitante y cónyuge, en su caso.
3. Informe de vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, y del cónyuge, en su caso.
4. Tres últimas declaraciones del IRPF.
5. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar dado de alta en el régimen que le corresponde, así como de hallarse al corriente en el pago de la misma.
6. De la titularidad de la explotación en el momento de la solicitud:

a) De las tierras: Documento admisible en derecho de la propiedad, arrendamiento, aparcería o figura análoga sobre las parcelas que integran su explotación.

b) De ganados: Cartilla ganadera actualizada a la fecha de la solicitud.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino y otros certificados de aprovechamientos.

7. Fotocopia compulsada del libro de matrícula de la empresa en los últimos 5 años. En su defecto, TC 1/8 y TC 2/8 de la mano de obra contratada en los últimos doce meses.

8. Certificación del Ayuntamiento, en su caso, para la justificación de convivencia del cónyuge de solicitante.

9. Acreditación de haber realizado la actividad agraria durante los 10 años anteriores al cese.

10. Certificado bancario.

11. Documento que acredite su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones y condiciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo. Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos. Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración

el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

#### 4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

#### Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10% con un máximo de 1,5 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

#### Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

##### 1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

##### a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

##### b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

##### c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

##### d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE-AREAS

Cuerpo	Areas de las Agrupaciones*	Otras no agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	Juego Comercio Turismo
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	Tecn. Inf. Telecm. Estadística

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada, impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría, para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia o Delegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la auto-baremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la auto baremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada, según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a con-

tinuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud una vez elevada la propuesta de Resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Presidencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causa justificada el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 12 de julio de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

**ANEXO I**

CÓDIGO SHRUS	DENOMINACIÓN	N	A	MODO DE ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.E.	TITULACIÓN	

**DIRECCIÓN INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**

**CENTRO DIRECTIVO:**

7063610	A.T. ACREDITACIÓN CENTROS Y LEG. MUJER	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22	XXXX- 1.224.516.-	1	LDO. DERECHO	SEVILLA
1623810	A.T. ATENCION SOCIAL MUJERES	1	F	PC	A - B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- 1.300.596.-	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGÍA LDO. C. POLITICAS Y SO. LDO. SOCIOLOGIA	SEVILLA
7063710	A. T. INFORMÁTICA	1	F	PC	B - C	P-B20	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	XXXX - 1.091.244.-	1		SEVILLA
6759210	DP. GESTIÓN DE PROGRAMAS	2	F	PC	A - B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX - 1.305.732.-	2		SEVILLA
103310	PROGRAMADOR	1	F	PC,SO	B - C	P-B2	TEC. INF. TELEC.	19	XX-X- 796.956.-	1		SEVILLA
6758710	NG. DE RÉGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX - 847.224.-	1		SEVILLA
103610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX- 681.852.-			SEVILLA

**CENTRO DE LA MUJER EN CÁDIZ**

**CENTRO DIRECTIVO:**

3018210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X----	361.128		CÁDIZ
---------	-------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	-------	---------	--	-------

**CENTRO DE LA MUJER EN SEVILLA**

**CENTRO DIRECTIVO:**

3023210	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	363.840.-		SEVILLA
---------	----------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	-------	-----------	--	---------

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1. En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2. En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Isabel Liviano Peña.  
Presidente suplente: Don Ignacio Serrano Aguilar.

Vocales:

Don Miguel Angel Román Ortiz.  
Don Juan Luis Palomino Franganillo.  
Don Fernando Collado Expósito.

Vocales suplentes:

Doña María del Carmen Seisdedos Alonso.  
Don Antonio M.<sup>a</sup> Martín Ramos.  
Don Joaquín Martínez Estéfano.

Vocal Secretario: Don Antonio Pedro Martín Manzano.  
Vocal Secretaria suplente: Doña Teresa Gil Figueroa.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación, convocado por la Resolución que se cita.*

Por Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOJA núm. 62, de 31 de mayo) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999).

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto

en la Base Decimosegunda de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 citada,

### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Resolución por no haber sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las Bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Córdoba, 1 de agosto de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

**ANEXO**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DELEGACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTA DEFINITIVA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD	
30466567	BELLIDO	VICENTE	MARIA DOLORES	D10	17,14
156110	OPERADOR PERIFERICO		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
75658097	MOYANO	ESTRADA	ANGELA	B12	14,54
156710	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
77104968	PEREZ	COBO	JOSEFINA	C10	18,55
159310	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
50427379	LOPEZ	SERRANO	PILAR M.	A12	13,34
159510	SC GESTION RECAUDACION		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30071598	GONZALEZ	HERNANDEZ	Mª ISABEL	D10	16,80
159610	UN. RECURSOS		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
30496518	PADILLA	GOMEZ	MARCIAL	C10	13,15
160210	ASESOR TECNICO		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30514378	POZUELO	MORENO	JUAN MANUEL	A12	17,84
161010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
11995196	MANCHADO	CIMAS	MAXIMO	A11	17,60
161510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
76206267	PIZARRO	PAREJO	Mª JOSEFA	D10	23,75
1771010	NG. GESTION PERSONAL		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD	
30410695	PEDRERO	BRAVO	FRANCISCO	D10	23,00
1771110	NG. GESTION ECONOMICA		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
75678878	ALCAZAR	ROJAS	FRANCISCO	A11	16,49
1771210	SC. PERSONAL Y ADMÓN. GENERAL		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30482600	OSADO	GRACIA	Mº PILAR	D10	21,25
1771310	NG. GESTION		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
29992272	GOMEZ	LOPEZ	ALFONSO	A11	18,00
465810	UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30401366	VICTORI	VARGAS	Mº NATIVIDAD	D10	22,10
469610	UN. ARTESANIA		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30778097	CASTIÑEIRA	GARCIA	MATILDE	D10	20,00
6604210	NG. GESTION RECAUDACIÓN		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30469540	COLMENERO	GONZALEZ	JOSE	C10	13,30
6604410	ASESOR TÉCNICO INFORMACION		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30474993	URBANO	LAMA	EUSEBIO	A11	14,37
6604510	SC. RECEPCIÓN E INFORMACIÓN		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30071868	MARTINEZ	HIGUERAS	FELISA	D10	21,00
6604610	NG. RECEPCIÓN E INFORMACIÓN		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
50807590	LOMA-OSSORIO	FRIEND	WISTREMUNDO	A20	15,22
6604910	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD	
30030366	VILLEGAS	DE LEON	Mº DEL ROSARIO	D10	23,40
6605010	AUX. RECEPCIÓN DOCUM.		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30065663	MAILLO	CASTEJON	MARIA JOSEFA	D10	20,80
6605010	AUX. RECEPCIÓN DOCUM.		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30420604	ROMERO	BAENA	JOSEFA	D10	21,55
6605010	AUX. RECEPCIÓN DOCUM.		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
28578692	RODRIGUEZ	MARQUEZ	ANDRES	A12	14,97
6605210	SC. INSPECCION CUENTAS		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30070796	TORIBIO	PARRA	Mº DEL CARMEN	C10	21,00
6605410	NG. RECURSOS		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
34013265	CALVO	CUENCA	ELISA	A11	15,05
6605510	SC. SUCESIONES Y DONACIONES		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	
30533310	GARRIDO	CASTRO	JUAN LUIS	B20	17,20
6628910	DP. SISTEMAS INFORMAC. EC. FINANCIERA		ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		CORDOBA	CORDOBA	

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Por Resolución de fecha 9 de mayo de 2001 (BOJA núm. 69, de 7 de junio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación del Gobierno de Granada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de reso-

lución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confieren el artículo 7 del citado Decreto 151/1996, de 30 de abril, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de julio de 1999, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados del Gobierno,

### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación del Gobierno de Granada y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término

de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117

de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o en el de la provincia de domicilio del interesado, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de agosto de 2001.- El Delegado del Gobierno, Jesús Quero Molina.

**JUNTA DE ANDALUCIA CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO DELEGACION DEL GOBIERNO**

ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I. COD.P.T.	PRIMER APELLIDO C. DESTINO	SEGUNDO APELLIDO PUESTO DE TRABAJO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ. / ORG. AUT. LOCALIDAD	CUERPO	P.TOTAL C. DIRECTIVO
24150593 66010	BOLIVAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	CEREZO GRANADA	CARMEN GOBERNACION GRANADA	D10	20,750 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
16796728 3278810	CEÑA INSPECTOR DE MERCADO DELEGACION DEL GOBIERNO	MARTINEZ GRANADA	PILAR GOBERNACION GRANADA	A20	12,920 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
23777442 66010	DELGADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	FERNANDEZ GRANADA	MARIA DOLORES GOBERNACION GRANADA	D10	20,750 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24284758 67210	FERNANDEZ ASESOR MICROINFORMATICA DELEGACION DEL GOBIERNO	PONCE DE LEON GRANADA	JUAN GOBERNACION GRANADA	C10	19,000 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24067155 65710	GARCIA ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	GARCIA GRANADA	MARIA JESUS GOBERNACION GRANADA	C10	18,750 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
45248454 6948010	GONZALEZ ASESOR TECNICO DELEGACION DEL GOBIERNO	BORREGO GRANADA	ANGEL LUIS GOBERNACION GRANADA	B20	21,200 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
25984901 3278810	GONZALEZ INSPECTOR DE MERCADO DELEGACION DEL GOBIERNO	ROMERO GRANADA	JOSE GOBERNACION GRANADA	A20	19,480 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24080371 66010	GUADALUPE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	GUERRERO GRANADA	PILAR GOBERNACION GRANADA	D10	21,200 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24136865 66010	HERRERIAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	MARTINEZ GRANADA	MARIA VICTORIA GOBERNACION GRANADA	D10	21,000 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
26186704 6948210	LOPEZ PROCESO DATOS DELEGACION DEL GOBIERNO	ROSALES GRANADA	GREGORIO GOBERNACION GRANADA	A20	19,750 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
23524992 684910	MALDONADO INSPECTOR DE MERCADO DELEGACION DEL GOBIERNO	PEÑA GRANADA	ANTONIO GOBERNACION GRANADA	B20	14,250 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24183617 66010	MARTIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	HIGUERAS GRANADA	MARIA TRINIDAD GOBERNACION GRANADA	D10	20,750 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24204397 683610	MIRANDA NG. PROCEDIMIENTO DELEGACION DEL GOBIERNO	MARTIN GRANADA	RICARDO GOBERNACION GRANADA	A11	21,100 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24125907 684910	NADAL INSPECTOR DE MERCADO DELEGACION DEL GOBIERNO	MEDINA GRANADA	PABLO GOBERNACION GRANADA	A20	17,600 DELEGACION GOBIERNO GRANADA
24188282 684110	PALMA NG. CONSEJO PR. CONSUMO DELEGACION DEL GOBIERNO	CONTRERAS GRANADA	FRANCISCO GOBERNACION GRANADA	A11	21,150 DELEGACION GOBIERNO GRANADA

D.N.I. COD.P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO C. DESTINO	SEGUNDO APELLIDO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ. / ORG. AUT. LOCALIDAD	CUERPO	P.TOTAL C. DIRECTIVO
24126659 3279010	REVELLES ASESOR TCO. PROCEDIMIENTO DELEGACION DEL GOBIERNO	SUAREZ GRANADA	Mª LEONOR GOBERNACION GRANADA	A11 DELEGACION GOBIERNO GRANADA	19,970
74560409 66010	REYES AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	BAYO GRANADA	MARIA ANGELES GOBERNACION GRANADA	D10 DELEGACION GOBIERNO GRANADA	21,250
24202074 7059410	RODRIGUEZ OPERADOR DE CONSOLA DELEGACION DEL GOBIERNO	SANCHEZ GRANADA	EMILIO GOBERNACION GRANADA	C20 DELEGACION GOBIERNO GRANADA	18,550
24138979 1720110	YESARES AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION DEL GOBIERNO	JIMENEZ GRANADA	MARIA CRISTINA GOBERNACION GRANADA	D10 DELEGACION GOBIERNO GRANADA	22,750
DESIERTA 684910	INSPECTOR DE MERCADO DELEGACION DEL GOBIERNO	GRANADA	GOBERNACION GRANADA	DELEGACION GOBIERNO GRANADA	

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, ha resuelto convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad: Administradores de Gestión Financiera (A.1200), de acuerdo con las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para cubrir 10 plazas, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 92/2001, de 3 de abril, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril y las bases de la presente convocatoria.

3. El sistema selectivo de los candidatos será el de concurso-oposición.

4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo 1. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos, realizada por parte

del Tribunal, se hará solamente a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición. Los ejercicios a realizar son:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

6. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), los aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 10, 24, 25 y del 83 al 91.

7. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar los 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para

la obtención de las calificaciones a que se refiere el apartado 5 de la base primera, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de noviembre de 2001.

10. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

11. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base tercera, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

12. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los candidatos, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los candidatos deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar los modelos existentes, y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública», en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública», en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00, en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del impreso): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Tam-

poco servirá como sustitutivo la copia de la solicitud sellada por el Registro de Entrada.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

14. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 13 de la base primera.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los solicitantes para su presentación. Deberán ir acompañadas del impreso, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo 3.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Los solicitantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1200 para el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Los solicitantes con minusvalía, que deseen alegarla, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, en el apartado 19 de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarios.

#### Cuarta: Admisión de candidatos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de candidatos admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. El Tribunal.

1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 4 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

6. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

10. Corresponde al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública el nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### Sexta. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Los solicitantes cumplimentarán el Anexo 3, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en la fase de concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» firmado por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo 3.

4. Una vez publicada la calificación del primer ejercicio, en los mismos lugares de publicación de los listados provisionales y definitivos de opositores admitidos y excluidos, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a dicha valoración. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos, que se expondrá en los mismos lugares mencionados.

#### Séptima. Desarrollo de la fase de oposición.

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad.

3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía). Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Novena. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de julio 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

#### BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad. La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5 puntos.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 puntos (0,25 por curso).

#### ANEXO 4

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200)

Presidenta: Doña Julia Teresa Núñez Castillo.

Presidente suplente: Don Eduardo Talegón Meléndez.

Vocales titulares:

Doña María del Rocío García Prat.

Don Sergio Abril Tarifa.

Doña María Asunción Sillero Onorato.

Don Luis Hinojosa Gómez.

Vocales suplentes:

Doña Dolores Morales Risco.

Doña Inmaculada Onieva Jiménez.

Doña Carmen Soro Cañas.

Don Luis Atienza Soldado.

Ver Anexos 2 y 3 en páginas 8.836 a 8.838 del BOJA núm. 64, de 5.6.2001

*ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, ha resuelto convocar pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para cubrir 5 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 92/2001, de 3 de abril, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril, y las bases de la presente convocatoria.

3. El sistema selectivo de los candidatos será el de concurso-oposición.

4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo 1. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos, realizada por parte del Tribunal, se hará solamente a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición. Los ejercicios a realizar son:

- Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación

y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

6. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001), los aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15, del 21 al 24 y el 29 y 30.

7. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar los 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere el apartado 5 de la base primera, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de noviembre de 2001.

10. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

11. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

12. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los candidatos, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los candidatos deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas y abonarse en cualquier sucursal

de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar los modelos existentes, y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del impreso): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectuó el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Tampoco servirá como sustitutivo la copia de la solicitud sellada por el Registro de Entrada.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

14. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 13 de la base primera.

g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables, sin embargo, los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los solicitantes para su presentación. Deberán ir acompañadas del impreso, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo 3.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Los solicitantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código (A.2001) para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Los solicitantes con minusvalía que deseen alegarla deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, en el apartado 19 de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarios.

#### Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de candidatos admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Quinta. El Tribunal.

1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 4 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará, de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

6. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

10. Corresponde al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública el nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### Sexta. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Los solicitantes cumplimentarán el Anexo 3, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobareación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en la fase de concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», firmado por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo 3.

4. Una vez publicada la calificación del primer ejercicio, en los mismos lugares de publicación de los listados provisionales y definitivos de opositores admitidos y excluidos, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a dicha valoración. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos, que se expondrá en los mismos lugares mencionados.

#### Séptima. Desarrollo de la fase de oposición.

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad.

3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía). Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos

para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Novena. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de julio 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

#### BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5 puntos.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 puntos (0,25 por curso).

#### ANEXO 4

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001)

Presidente: Don Ignacio Mora Roche.  
Presidente suplente: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Gil Pérez.

Vocales titulares:

Doña Amalia Balbuena Caravaca.  
Don Pedro Antonio Vives Solbes.  
Don Jesús Arias Ramedo.  
Don José Ildefonso Rodríguez Galadí.

Vocales suplentes:

Don Camil Alberto Nahra Moubarak.  
Doña Paula Montilla Gómez.  
Don Fernando Vital Díaz.  
Doña M.<sup>a</sup> Paz Heredia Serrano.

**Ver Anexos 2 y 3 en páginas 8.836 a 8.838 del BOJA núm. 64, de 5.6.2001**

*ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, ha resuelto convocar pruebas selectivas, por

el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para cubrir 5 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 92/2001, de 3 de abril, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril, y las bases de la presente convocatoria.

3. El sistema selectivo de los candidatos será el de concurso-oposición.

4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo 1. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos, realizada por parte del Tribunal, se hará solamente a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición. Los ejercicios a realizar son:

- Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

6. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), los aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15, del 21 al 24 y el 29 y 30.

7. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar los 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere el apartado 5 de la base primera, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de noviembre de 2001.

10. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

11. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

12. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los candidatos, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los candidatos deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar los modelos existentes, y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00,; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del impreso): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Tampoco servirá como sustitutivo la copia de la solicitud sellada por el Registro de Entrada.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

14. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Montes, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 13 de la base primera.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los solicitantes para su presentación. Deberán ir acompañadas del impreso, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo 3.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de

Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Los solicitantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código (A.2006) para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Los solicitantes con minusvalía, que deseen alegarla, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, en el apartado 19 de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarios.

#### Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de candidatos admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. El Tribunal.

1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 4 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

6. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

10. Corresponde al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública el nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este

personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Sexta. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Los solicitantes cumplimentarán el Anexo 3, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en la fase de concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» firmado por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo 3.

4. Una vez publicada la calificación del primer ejercicio, en los mismos lugares de publicación de los listados provisionales y definitivos de opositores admitidos y excluidos, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a dicha valoración. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos, que se expondrá en los mismos lugares mencionados.

Séptima. Desarrollo de la fase de oposición.

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad.

3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá inter-

ponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía). Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Secretaría General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos

de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Novena. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de julio 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 -19	3	3
18 -17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5 puntos.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 puntos (0,25 por curso).

ANEXO 4

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006)

Presidente: Don Fernando Mora-Figueroa Silos.  
Presidente suplente: Don Juan Carlos Costa Pérez.

Vocales titulares: Don Antonio Gutiérrez Cotro.  
Don Pablo Javier Sendra Arce.  
Don Luis Partida Gómez.  
Don Juan Ernesto Estesos Victorio.

Vocales suplentes: Don Andrés Domínguez Rodríguez.  
Don Gumersindo Borrero Fernández.  
Don Pedro Miguel Mantillo Fernández.  
Doña M.<sup>a</sup> José Fernández Garfía

**Ver Anexos 2 y 3 en páginas 8.836 a 8.838 del BOJA núm. 64, de 5.6.2001**

*ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, ha resuelto convocar pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para cubrir 5 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 92/2001, de 3 de abril, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, el Decreto 92/2001, de 3 de abril, y las bases de la presente convocatoria.

3. El sistema selectivo de los candidatos será el de concurso-oposición.

4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo 1. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 13 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos, realizada por parte del Tribunal, se hará solamente a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

5. La fase de oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios de la oposición. Los ejercicios a realizar son:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997) por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos

y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

6. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), los aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15, del 21 al 24 y el 29 y 30.

7. La calificación final de las pruebas selectivas, que no podrá superar los 33 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere el apartado 5 de la base primera, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

9. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de noviembre de 2001.

10. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

11. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

12. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los candidatos, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los candidatos deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar los modelos existentes, y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del impreso): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Tampoco servirá como sustitutivo la copia de la solicitud sellada por el Registro de Entrada.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

14. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 13 de la base primera.
- g) Estar integrados en los Cuerpos de funcionarios propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

h) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los solicitantes para su presentación. Deberán ir acompañadas del impreso, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo 3.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Los solicitantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso por promoción interna y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código (A.2019) para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Los solicitantes con minusvalía que deseen alegarla deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, en el apartado 19 de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarios.

#### Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de candidatos admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Quinta. El Tribunal.

1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 4 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en

las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

6. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

10. Corresponde al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública el nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### Sexta. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Los solicitantes cumplimentarán el Anexo 3, que adjuntarán a su solicitud, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el Baremo establecido en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en la fase de concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» firmado por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo 3.

4. Una vez publicada la calificación del primer ejercicio, en los mismos lugares de publicación de los listados provisionales y definitivos de opositores admitidos y excluidos, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de

un plazo de diez días hábiles para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a dicha valoración. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos, que se expondrá en los mismos lugares mencionados.

Séptima. Desarrollo de la fase de oposición.

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad.

3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

1. La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía). Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

6. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Novena: Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de julio 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO 1

## BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26 - 25 - 24	4	4
23 - 22 - 21	3,5	3,5
20 - 19	3	3
18 - 17	2,5	2,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior a la exigida para el acceso al grupo (Doctorado): 0,5 puntos.

e) Cursos de formación organizados o impartidos por el IAAP: 0,5 puntos (0,25 por curso).

## ANEXO 4

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019)

Presidente: Don Antonio Ramos Olivares.  
Presidente suplente: Don Julio Ubeda Gea.  
Vocales titulares:

Doña Asunción Vázquez Pérez.  
Doña Peña Mate Aranda.  
Don Juan Almorza Daza.  
Don José Fernández García.

Vocales suplentes:

Doña Amparo Solís Sarmiento.  
Don Andrés García Lorite.  
Don Luis Gallego Sánchez.  
Don Antonio Cabello Bastida.

Ver Anexos 2 y 3 en páginas 8.836 a 8.838, del BOJA núm. 64, de 5.6.2001

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985,

de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998 (BOJA núm. 87, de 4 de agosto),

## DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna.

De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de pre-

sentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional, que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisito exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupado con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito de los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

Correspondencia Cuerpo Prefente - Áreas		
Cuerpo	Áreas De Las Agrupaciones *	Otras No Agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 Y 8	Juego Comercio Turismo
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	Tecn.Inf.Telcm. Estadística

\* Anexo II del Decreto 65/196, de 13 de febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Jaén, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro

destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Jaén, 25 de julio de 2001.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO  
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	M O D O A D S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R Í S T I C A S	
						Á R E A F U N C I O N A L C A T E G O R Í A P R O F.	Á R E A R E L A C I O N A L	C. D.	C. E S P E C Í F I C O	EXP	T I T U L A C I Ó N			F O R M A C I Ó N
						GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	RFIDP	PTSM		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

JAÉN

6733010 UN. INFORMACIÓN.....	1	F	PC	BC	P-B11	ADMÓN. PÚBLICA	19	XXXX-	971	1			JAÉN
6730610 INSPECTOR DEPORTES.....	1	F	PC	AB	P-A11	ADMÓN. PÚBLICA GESTIÓN DEPORTIVA	24	XXXX-	1.300	2			JAÉN
2721710 ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC.SO	C	P-C1	ADMÓN. PÚBLICA	15	X----	363				JAÉN

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, las puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Rafael López-Sidro Jiménez.  
Presidente suplente: Angel Cachón Merino.

Vocales:

Miguel Angel Olalla Ferrer.  
José López García.  
Jaime Ruiz Lahoz.

Vocales suplentes:

Enrique Vega Blázquez.  
María Elena Aznarte Padial.  
María Isabel Moreno Bello.

Vocal Secretaria: M.ª Ascensión Martín Antequera.  
Vocal Secretaria suplente: María Isabel Martínez Viedma.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994 de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, el cual se regirá por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT. La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por el órgano competente, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general, o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo, en las áreas funcionales o relacionales correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública

de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior, en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puesto de trabajo no incluido en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando, para el puesto desempeñado que se alega, el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos Preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

<b>CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.</b>		
<b>CUERPO</b>	<b>ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *</b>	<b>OTRAS NO AGRUPADAS</b>
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia, a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

#### Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse, preferentemente, en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se consideran un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI ó VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Undécima. Lista Provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Valoración procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo

obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de

la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Órgano competente, en su caso, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 16 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I (Vacantes convocadas)

Código	Denominación	N ú m e r o s	V a s	A s	M o d o d e A c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	Área Relacional C.C.	C. Específico	RFIDP	PTSM		

CONVOCATORIA: CONCURSO FUNC. EDUCACION Y CIENCIA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA ALMERIA

1119810 SC. REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON. TECN. INFORM. Y TELECOM.	22 XXXX-	1.240	2						
1123310 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	720	1						
1120010 NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1						GESTION PERSONAL
6593610 SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2						
6593510 SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.240	2						
1123010 SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2						
1120110 NG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	847	1						
1120410 SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1	F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.305	2						
1120610 NG. APOYO PEDAGOGICO.....	1	F	PC	AX B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	971	1						
1120510 NG. BECAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1						
1123410 NG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	971	1						
1121010 UN. GESTION INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1						
1121610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 XXXX-	681							
1121310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361							
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. JAROSO) CUEVAS DEL ALMANZORA															
2225710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361							

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ CADIZ

1127810 NG. SELECCION Y REGIMEN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1						
6611010 SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2						
1126710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	D	P-D1	RECURSOS HUMANOS	13 X-XX-	681							
1126410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361							
CENTRO DESTINO: I.E.S. "MAR DE CADIZ" PUERTO DE SANTA MARI															
2237510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361							
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ARROYO HONDO" ROTA															
7068710 AUXILIAR ADMVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361							

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Titulación	Formación			
CONVOCATORIA: CONCURSO FUNC. EDUCACION Y CIENCIA														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA														
1134310	MG. REGISTRO.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		847	1			
6611710	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		20 XX-X-		870	2			
1131910	OPERADOR DE PERIFERICO.....	1	F PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		15 XX----		530	1			
1132810	MG. SELECCION Y REGIMEN.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		847	1			
1132210	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1	F PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC. PROF. CONST.		25 XXXX-		1.682	2	ARQUITECTO		
6612310	DP. PLANIFICACION EDUCATIVA.....	1	F PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		26 XXXX-		1.593	3		SIST. EDUCATIVO	
6612210	SC. GESTION INSPECCION.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-		1.240	2			
1131310	UN. GESTION INSPECCION.....	1	F PC	C-D	P-C1	RECURSOS HUMANOS		18 XXXX-		847	1			
1131610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X-XX-		661				
1131710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
1718810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX-		735	1			
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. FELIPE SOLIS) CABRA														
1236910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. BLAS INFANTE) CORDOBA														
2243110	ENCARGADO SERVICIOS DOMESTICOS-LIMPIEZ.....	1	F PC	E	P-E2	ADM. PÚBLICA		12 XX----		449				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LA FUENSANTA" CORDOBA														
6974310	ORDENANZA.....	1	F PC,S	E		ADM. PÚBLICA		12 X----		360				
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. ANTONIO GALAN ACOST) MONTEORO														
1249810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		15 X----		363				
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA														
1135010	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-		1.240	2			
1136610	OPERADOR DE PERIFERICO.....	1	F PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		15 XX----		530	1			
6613110	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-		1.240	2			
6613010	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1	F PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-		1.240	2			
1135910	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1	F PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-		1.240	2			
1136010	MG. CENTROS.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		847	1			
1136510	MG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-		971	1			
1136110	UN. GESTION INSPECCION.....	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		847	1			
6613610	ASESOR MEDICO.....	1	F PC	A	P-A11	SALUD Y ORD. SANIT.		24 XXXX-		1.396	2	LDO. MEDICINA		
1136610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X-XX-		681				
1136410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LUIS BUENO CRESPO" ARMILLA														
2249910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. ALONSO CANO) DURCAL														
1293410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
CENTRO DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA GRANADA														
2249710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SEVERO OCHOA" GRANADA														
1289510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "DIEGO DE SILOE" ILLORA														
2534010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13 X----		361				

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C o r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
									Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.C.	C. Especifico	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: CONCURSO FUNC. EDUCACION Y CIENCIA															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA															
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA HUELVA															
1140710	SC. REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	1.240	2					
1145010	MG. INFORMACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1					
1142510	OPERADOR DE PERIFERICO	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	15 XX---	530	1					
1144510	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	720	1					
6614210	SC. PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2					
1143010	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES	1	F	PC	A	P-A20	RECURSOS HUMANOS ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	1.682	2	ARQUITECTO				
1141710	SC. CENTROS ESCOLARES	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2					
6614310	SC. GESTIÓN INSPECCIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2					
1142310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	RECURSOS HUMANOS	13 X-XX-	681						
1142210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: I.E.S. "JOSE M. MORON Y BARRIENTOS" CUMBRES MAYORES															
2739510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: I.E.S. "CAMPO DE TEJADA" PATERNA DEL CAMPO															
1903910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR DE EEMM VALVERDE DEL CAMINO															
1321810	ADMINISTRADOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	540						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN															
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN JAEN															
1149410	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX-	1.358	2					
6615210	SC. SEGURIDAD SOCIAL	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2					
1148210	DR. TECNICO	1	F	PC	A	P-A20	RECURSOS HUMANOS ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	26 XXXX-	1.752	2	ARQUITECTO				
1147010	SC. CENTROS ESCOLARES	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2					
1149910	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	1	F	PC	B	P-B2	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-	1.047	2					TEC. INFOR. Y COMUNIC.
1147510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F	PC,SO	D	P-D1	ASUNTOS SOCIALES	13 X----	361						
1719110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1					
CENTRO DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA CAROLINA [LA]															
1907110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS JAEN															
1350010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: I.E.S. "HUARTE DE SAN JUAN" LINARES															
1336710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: I.E.S. "FERNANDO III" MARTOS															
2257410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SAN JUAN BAUTISTA" NAVAS DE SAN JUAN															
3144910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: I.E.S. "DR. FRANCISCO MARIN" SILES															
1910110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						

Código	Denominación	N u m e r o	V a r i a n t e	A c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	Titulación	Formación			
CONVOCATORIA: CONCURSO FUNC. EDUCACION Y CIENCIA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA													
D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA													
CENTRO DIRECTIVO: MALAGA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA													
6616210 SC.	PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.240	2			
1154110 NG.	PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
6616110 SC.	SEGURIDAD SOCIAL	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2			
1151310 NG.	MOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
1150810 SC.	PLANIFICACION Y CONTRATACION	1	F	PC	AX A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT	24 XXXX-	1.305	2			
1150910 NG.	CONTRATACION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	971	1			
1154610 NG.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	971	1			
1162110 UN.	GESTION INSPECCION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
1152510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
1719210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1			
CENTRO DESTINO: INSTITUTO PROV. FORMACION DE ADULTOS MALAGA													
3369410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. N-2 "GUADAIZA" SAN PEDRO ALCANTARA													
2021510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. SIERRA ALMUJARA) NERJA													
2263410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA													
1156410 NG.	GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			GESTION PERSONAL
1159210 NG.	SELECCION Y REGIMEN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
1160310 SC.	GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA	1	F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.240	2			
6617210 SC.	PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2			
1159410 NG.	PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
6617110 SC.	CENTROS ESCOLARES	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.240	2			
1158610 DP.	TECNICO	1	F	PC	A	P-A20	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	1.752	2			ARQUITECTO
1160910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSTRUCCIONES		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	681				
1159910 SC.	PLANIFICACION Y CONTRATACION	1	F	PC	AX A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT	24 XXXX-	1.305	2			
1156010 NG.	CONTRATACION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	971	1			
1157210 SC.	CENTROS ESCOLARES	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2			
1156910 NG.	BECAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ORD. EDUCATIVA	18 XXXX-	847	1			
1159910 NG.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	971	1			
1157710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		8	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "AL-MUDEYME" PALACIOS Y VILLAFRAN													
2493510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "VIRGEN DE VILLADIEGO" PEÑAFLOJ													
3375410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LA RODA" RODA DE ANDALUCIA [L													
2751810 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: I.E.S. (NT. I.F.P LLANES) SEVILLA													
1447910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA UTRERA													
1666510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361				
CENTRO DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "CANTILLANA" VILLANUEVA DEL RIO Y													
3376610 ENCARGADO SV. DOMESTICOS		1	F	PC	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	12 XX---	449				

PLAZAS TOTALES PARA ESTA CONSEJERIA: 144

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

- a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:
  - Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
  - Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
  - Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
  - Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Joaquín Real Heredia.  
 Presidente suplente: Don José Pascual Lloniz.  
 Vocales:

Don Alfredo León Muñoz.  
 Doña M.ª Dolores Luna Fernández.  
 Doña Pilar Alba Tercedor.

Vocales suplentes:

Don Fernando Muriel Azuaga.  
 Don Tomás Teso García.  
 Don Andrés Sánchez Moreno.

Vocal Secretaria: Doña Manuela Ramírez González.  
 Vocal Secretaria Suplente: Doña Encarnación Hernández Sánchez.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican.

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de

la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta

grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán, igualmente, aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y por el orden en que figuren relacionados en la solicitud. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será, igualmente, de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla

si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE – ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1,B1,C1,D1,E1	1,2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2,B2,C2,D2,E2	3,4,5,6,7 y 9	TECN. INF.TELCM. ESTADÍSTICA

\* Anexo II del Decreto 65/1996. de 13 de Febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT, y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Sevilla, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 26 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

**ANEXO I**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO**  
**CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES**

CODIGO	DENOMINACIÓN	Núm	Adm	Modo Acceso	Tipo Adm.	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	
								AREA FUNCIONAL/CATEGORIA	AREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
CENTRO DE DESTINO:											
3213110	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-/1.137.144	1	LDO.PSICOLOGIA
1618010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX-/710.508	1	LDO.PSICOLOGIA
1622510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM.PUBLICA	22	XXXX-/1.137.144	1	LDO.DERECHO
1622110	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	X-/381.900	0	LDO.PSICOLOGIA, LDO.CIENCIAS EDUCACION, SEC. PEDAGOGIA.
1679810	DEP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC	A-B	P-A1	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PUBLICA	24	XXXX-/1.305.732	2	
1618810	DEP. RECEPCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-/1.388.948	2	LDO.PSICOLOGIA DP.TRABAJADOR SOCIAL
521010	ASESOR TECNICO-REFORMA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES COOP.EMP.FORM.OC.	22	XX-/710.508	1	LDO.PSICOLOGIA LDO.PEDAGOGIA DP.TRAB. SOCIAL
824810	ASESOR TECNICO-PRESTACIONES	1	F	PC	A-B	P-A1	ADM. PUBLICA	22	XX-/625.200	1	
825010	SEC. CENTROS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-/1.388.948	2	
825110	ASESOR TECNICO DE CENTROS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX-/705.372	2	
823810	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	24	XXXX-/1.358.180	2	
823310	SC. PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24	XXXX-/1.305.732	2	
7900210	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM.PUBLICA	24	XXXX-/1.300.568	2	
3212810	ASESOR TECNICO-INSPECCION	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX-/710.508	2	ARQUITECTO TECNICO DPL.TRABAJADOR SOCIAL
3212910	ASESOR TECNICO-INSPECCION	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-/1.137.144	2	LDO.PSICOLOGIA
7900310	SC.AUTORIZACIONES Y CONCIERTOS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM.PUBLICA	24	XXXX-/1.305.732	2	
1621410	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X-/372.792	0	DPL.TRABAJADOR SOC.
1680310	T.G.M. CONT.PROG. SOLIDARIDAD	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PUBLICA	18	X-/837.444	0	
1635110	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX-/540.264	1	D. TRAB.SOCIAL
3213210	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XXXX-989.792	1	DPL.TRABAJADOR SOCIAL
1618810	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XXXX-989.792	1	DPL.TRABAJADOR SOCIAL
3213310	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX-/811.196	1	DPL.TRABAJADOR SOCIAL
1618410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX-/811.196	1	DPL.TRABAJADOR SOCIAL
1622210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM.PUBLICA	18	X-/372.792	0	
823410	NEG. GESTION DE CENTROS	1	F	PC	B-C	P-B1	ADM. PUBLICA	19	XXXX-/971.712	1	
1835610	NEG. GESTION ECONOMICA NOMINAS	1	F	PC	B-C	P.B1	ADM. PUBLICA	19	XXXX-/971.712	1	



## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio Lorenzo Nombela.  
 Presidente suplente: Don Manuel Núñez Gómez.  
 Vocales:

Doña Encarnación Peinado Alvarez.  
 Doña Rosa María Balosa Quintero.  
 Don Juan Carlos Rubio Liñán.

Vocales suplentes:

Doña Rosario Barba Cayuso.  
 Don Emilio Gómez Expósito.  
 Don Salvador Espinosa Soler.

Vocal Secretario: Don Ramón Sánchez Velasco.  
 Vocal Secretario suplente: Don Antonio Parralo Vegazo.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo.*

Existiendo puestos vacantes en la Cámara de Cuentas de Andalucía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 17 de julio de 2001, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 52 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución, y que figuran en el Anexo antes citado.

Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido en la Cámara de Cuentas de Andalucía, salvo que hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación.

Las solicitudes para formar parte en este concurso se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La presentación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, en el Registro General de esta Institución.

Los modelos de instancia y de relación de méritos alegados figuran como Anexos I y II de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de fecha 25 de octubre de 2000.

2.º La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de la Resolución de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

A estos efectos y para los citados puestos, se considerarán titulaciones académicas preferentes las relativas a los ámbitos jurídicos, económicos y empresariales.

En relación a la memoria, la misma deberá constar de un mínimo de diez páginas y un máximo de treinta, por una sola cara.

3.º Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.º El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo).

5.º La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Ilma. Sra. Carmen Iglesias García de Vicuña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sr. don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. don Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario: Ilmo. Sr. don Pedro Bisbal Aróztegui, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6.º La valoración de los méritos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la citada Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

7.º Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión acredite causa justificada, que deberá ser así apreciada por la Comisión de Gobierno.

8.º El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que con-

voquen otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984.

#### A N E X O

Núm. de puestos: 2.  
Puesto: Auditor (Dptos. Fiscalización).  
Niv.: 26.  
Específ. pesetas: 2.417.892.  
Grupo: A.  
Cuerpo: Auditores.

Descripción puesto: Realización de trabajos de fiscalización de dificultad y características acordes al grado de experiencia y especialización, redacción de informes y propuestas al Jefe de Equipo.

Méritos relativos al puesto: Exp. 2 años. Formación específica en fiscalización.

Núm. de puestos: 1.  
Puesto: Auditor (Coordinación).  
Niv.: 26.  
Específ. pesetas: 2.417.892.  
Grupo: A.  
Cuerpo: Auditores.

Descripción puesto: Seguimiento de trabajos de fiscalización; elaboración de estudios; redacción de informes y de propuestas al Jefe de Equipo. Apoyo a la Comisión Técnica.

Méritos relativos al puesto: Experiencia 2 años. Formación específica en Fiscalización.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 2445/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes, los siguientes suministros:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso con variantes.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.
    - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
    - d) Teléfonos: 957/00.13.66-957/00.13.31.
    - e) Telefax: 957/00.14.04.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta, 14071, Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: 14071, Córdoba.

d) Fecha: La apertura de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial a las 11,00 horas del día que será anunciado con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2000-0140-04-01 (V-2001-1).  
Vestuario personal laboral de Servicios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Vestuario personal laboral de Servicios.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.798.700 pesetas (16.820,50 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 111.948 pesetas (672,82 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0140-04-02 (V-2001-2).  
Vestuario personal laboral de Vigilancia y Conservación y otros.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Vestuario personal laboral de Vigilancia y Conservación y otros.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 4.051.680 pesetas (24.351,02 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 162.067 pesetas (974,04 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Córdoba, 9 de agosto de 2001.- El Delegado Provincial Acctal., Rafael Román Torrealba.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2443/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957/00.13.66 - 957/00.13.90.

e) Telefax: 957/00.14.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimotercer día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta, 14071, Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba, 14071.

d) Fecha: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial a las 11,00 horas del día que será anunciado con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2001-2111-07-02 (2-CO-1356-0.0-0.0-RF). Proyecto de refuerzo de firme en la A-421, p.k. 13+000 al p.k. 53+850.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme en la A-421, p.k. 13+000 al p.k. 53+850.

b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).  
 d) Plazo de ejecución: 18 meses.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 a) Importe total: 356.599.523 pesetas (2.143.206,30 euros).  
 5. Garantías.  
 a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).  
 b) Definitiva: 14.263.981 pesetas (85.728,25 euros).  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-07-04 (2-CO-1358-0.0-0.0-RF). Proyecto de refuerzo de firme en la A-445, p.k. 0+000 al p.k. 16+020.

2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme en la A-445, p.k. 0+000 al p.k. 16+020.  
 b) División por lotes y número: No.  
 c) Lugar de ejecución: Posadas (Córdoba).  
 d) Plazo de ejecución: 15 meses.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 a) Importe total: 234.730.510 pesetas (1.410.758,78 euros).  
 5. Garantías.  
 a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).  
 b) Definitiva: 9.389.220 pesetas (56.430,35 euros).  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-07-05 (1-CO-1353-0.0-0.0-RF). Refuerzo de firme en la A-309, p.k. 0+000 al p.k. 42+000.

2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-309, p.k. 0+000 al p.k. 42+000.  
 b) División por lotes y número: No.  
 c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).  
 d) Plazo de ejecución: 15 meses.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 a) Importe total: 426.456.636 pesetas (2.563.056 euros).  
 5. Garantías.  
 a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).  
 b) Definitiva: 17.058.265 pesetas (102.522,24 euros).  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Córdoba, 9 de agosto de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2444/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.
  - d) Teléfonos: 957/00.13.66-957/00.13.90.
  - e) Telefax: 957/00.14.04.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimotercer día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta, 14071, Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba, 14071.

d) Fecha: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial a las 11,00 horas del día que será anunciado con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2001-2111-07-03 (2-CO-1352-0.0-0.0-RF). Proyecto de refuerzo de firme en la A-420, p.k. 42+000 al p.k. 70+700.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme en la A-420, p.k. 42+000 al p.k. 70+700.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 348.699.065 pesetas (2.095.723,59 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 13.947.963 pesetas (83.828,94 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-07-06 (2-CO-1354-RF). Refuerzo de firme en la A-331, p.k. 2+000 al p.k. 19+400.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-331, p.k. 2+000 al p.k. 19+400.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 253.783.271 pesetas (1.525.268,18 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 10.151.331 pesetas (61.010,73 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-07-07 (2-CO-1357-0.0-0.0-RF). Proyecto de refuerzo de firme en la A-379, p.k. 0+000 al p.k. 41+900.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme en la A-379, p.k. 0+000 al p.k. 41+900.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 351.659.471 pesetas (2.113.515,99 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 14.066.379 pesetas (84.540,64 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el PCAP.

Córdoba, 13 de agosto de 2001.- El Delegado Provincial Acctal., Rafael Román Torrealba.

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2446/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2001-1617-03-01 (A5.314.857/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sustitución parcial de la tubería existente por otra de fundición dúctil. Red de abastecimiento en alta. T.m. Bujalance (Córdoba).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 14.810.664 ptas. (89.013,88 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Doscientas noventa y seis mil doscientas trece pesetas (296.213 ptas.), mil setecientos ochenta euros con veintiocho céntimos (1.780,28 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad y código postal: 14071, Córdoba.

d) Teléfonos: 957/00.13.66-957/00.13.33.

e) Telefax: 957/00.14.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta, (Córdoba).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina

de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial el día que será anunciado con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Córdoba, 17 de agosto de 2001.- El Delegado Provincial Acctal., Rafael Román Torrealba.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/165216). (PD. 2455/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2001/165216 (SUC-HU 196/01).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de instrumental general y de quirófano (165216-SUC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones trescientas treinta y cuatro mil setecientos trece pesetas (32.334.713 ptas.). Ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (194.335,54 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 95/820.68.61.

e) Telefax: 95/802.31.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales, sita en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Dirección de Servicios Generales del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/147042). (PD. 2456/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.

c) Número de expediente: C.P. 2001/147042 (3/2001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio Público de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) inferior a doce semanas de gestación y que no implique alto riesgo, mediante concierto (147042-DPH).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones noventa y seis mil pesetas (15.096.000 ptas.). Noventa mil setecientos veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (90.728,79 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

b) Domicilio: Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, 3.<sup>a</sup> planta.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/01.06.00.

e) Telefax: 959/01.07.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

## 7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de Huelva, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Delegación con, al menos, 72 horas de antelación.

## 10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 96, de 21 de agosto de 2001, CP 2001/165411). (PD. 2454/2001).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen Macarena (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/165411 (71/01 O).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de sustitución del cuadro general de protección, distribución y mando de la Sala de Máquinas (ce165411-HMA).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupos 2 y 6, Categoría E.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 6, Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si ésta fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 28 de agosto de 2001

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 2451/2001).*

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Reforma del C.P. Nuestra Señora de las Veredas, en Guadalema de Los Quinteros (Utrera).

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: Cuarenta y cinco millones ciento setenta y una mil doscientas tres pesetas (45.171.203 ptas.) (271.484,40 euros).

Fianza provisional: Novcientas tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas (903.424 ptas.) (5.429,69 euros).

Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740. Teléfono 95/586.91.00. Fax 95/586.91.60.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a

la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 27 de agosto de 2001.- El Presidente, José Dorado Alé.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 2453/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-SS1077/ODOO. Asistencia técnica y dirección de obra del Nuevo Puente sobre La Rivera del Huéznar, en la carretera A-452, de Constantina a El Pedroso (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Nueve millones doscientas veintisiete mil doscientas veinte (9.227.220) pesetas, IVA incluido (55.456,71 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 28 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 4 de octubre de 2001 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SS1077/ODOO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 2, Servicio de Gestión de Ingresos Públicos, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

### ABREVIATURAS

COD.: Código Notificaciones.

DOC.: Número de documento y año.

V. Declarado: Valor Declarado.

V. Comprobado: Valor Comprobado.

C.V.: Compra Venta.

ON: Obra nueva.

DH: División horizontal.

Cl: Calle.

Avda. o Av.: Avenida.

Vvda. o Vvd.: Vivienda.

Huelva, 17 de agosto de 2001.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

### COMPROBACION DE VALOR

E-679. Expte. 19785/98. Arcada Promociones y Diseño, S.L.

Valor Declarado: 6.000.000..

Valor Comprobado: 12.136.000.

E-671. COD. 47137. Expte. 47137. Rodríguez Van Baumberghen.

Valor Declarado: 3.500.000.

Valor Comprobado: 8.389.007.

## COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

E-1042. COD. 45187. Expte. 4511/98. Núñez Lucena, Antonio.

Valor Declarado: 1.000.000.

Valor Comprobado: 1.700.000.

Liquidación: T0-3241/98. Importe: 42.466.

E-1043. COD. 46570. Expte. 16459/95. Racionero Chacón, José Antonio Manuel.

Valor Declarado: 0.

Valor Comprobado: 780.407.056.

Liquidación: T5-3369/98. Importe: 16.211.

E-1044. COD. 47091. Expte. 874/98. Molina Vázquez, Manuel.

Valor Declarado: 10.095.190.

Valor Comprobado: 22.370.000.

Liquidación: S1-643/98. Importe: 65.962.

E-1045. COD. 47093. Expte. 1185/98. Delgado Fernández, Rafela.

Valor Declarado: 1.578.535.

Valor Comprobado: 2.085.960.

Liquidación: S1-650/98. Importe: 24.197.

E-1046. COD. 47400. Expte. 98/105. Ferreira Rosado, José.

Valor Declarado: 5.100.000.

Valor Comprobado: 31.314.782.

Liquidación: S1-615/98. Importe: 4.576.669.

E-1047. COD. 47421. Expte. 105/98. Ferreira Rosado, José.

Valor Declarado: 5.100.000.

Valor Comprobado: 31.314.792.

Liquidación: T6-60/98. Importe: 138.808.

E-1049. COD. 47857. Expte. T4-34/99. Guerrero Gonalves, Alicia Emma.

Valor Declarado: 1.968.000.

Valor Comprobado: 1.764.000.

Liquidación: T4-34/99. Importe: 235.116.

E-1041. COD. 43144. Expte. 11475/97. Parada Mateo, Esperanza María.

Valor Declarado: 5.043.299.

Valor Comprobado: 8.229.805.

Liquidación: T5-3395/97. Importe: 16.430.

## LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

E-1048. COD. 47419. Expte. 765/98. De la Rosa Barrecheguren, María Isabel.

Liquidación: S1-48/99. Importe: 2.171.807.

E-1247. COD. 48132. Expte. 21103/98. García Martínez, Federico.

TO-153/98. Importe: 14.330.

E-976. COD. 47046. Expte. 358/98. Vázquez Barreno, Esperanza.

Liquidación: S1-628/98. Importe: 210.000.

E-1018. COD. 48145. Expte. 14666/95. Gestiones y Desarrollos Patrimoniales.

Liquidación: ID-26/98. Importe: 4.029.

## PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

E-364. COD. 48070. Expte. 3058/98. Conde Rubio, Enrique.

E-618. Expte. 990772/99. Agueda Machuca, Reyes.

E-543. Expte. 9811041/98. Onubense de Exportaciones, S.L.

E-490. Expte. 9811325/98. Gestión y Venta Automovilística, S.L.

E-367. COD 48746 H-1082/98. Prieto Lezcano, Manuel.

E-940. Expte. 991263/99. Automóviles El Espigón, S.L.

E-348. Expte. HO-322/99. GESTICNSA.

E-443. López Bayón, María José y otros.

E-1173. COD. 48786 y 48785. Exptes. 984668/98 y 984099/98. Automóviles Mainca, S.L.

E-1246. COD. 46472. Expte. 997513/97. Oliva Montero, María Victoria.

E-1245. COD. 45490. Expte. 5897/86. Peña Flores, Leonor.

E-1244. Expte. HO-789/98. Moreno Pérez, Victoria.

E-1232. J1-660/98. Gibralgalia, S.L.

E-1155. Expte. 3124/94. Fernández Holgado, José Antonio.

E-1197. Exptes. 986634/98, 986596/98, 985415/98 y 985559/98. Moniz da Silva, Jorge.

E-854. Expte. 3374/91. Snorescombe, S.A.

E-1174. COD. 48788. Expte. 983445/98. Autos Conquero, S.L.

E-807. Expte. 2101/1999 5639. Muriel Ojeda, Gonzalo.

E-1169. COD. 48425. Expte. 920/96. Velo Carrasco, S.L.

E-1168. Expte. 5239/96. Invaser, S.L.

E-1165. Expte. 2470/97. Siete Colinas, S.L.

E-1164. Expte. HO-1199/96. Domínguez Rodríguez, Manuela.

E-1160. Expte. 3802/95. Gestión y Edificación La Barca, S.L.

E-1158. Expte. HO-687/95. Fernández Pérez, Montes.

E-1148. Expte. EH2101 2000 2579. Guardiola Delgado, Emiliano.

E-1183. COD. 48721. Expte. HO-824/95. Bogado Ortega, Joaquín.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan

ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al del presente Anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a la carta de pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación a la Escritura Pública de Compraventa de fecha 29.1.98, y número de protocolo 199/98 del Notario don Rafael Guerra Pérez, de acuerdo con los arts. 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Javier López Portillo. NIF 34.037.398 C, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en la calle Mairena, número 15-1, C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de

actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, debiendo aportar Carta de Pago del referido impuesto, con relación a la Escritura Pública de compraventa de fecha 2.10.98, número 1962/98 del protocolo del Notario don Rafael Morales Lozano, de acuerdo con los arts. 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Doña Josefa Heras Fernández. NIF 27.558.027W, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en la calle Sor Petra, 20 y 40, C.P. 41500. Alcalá de Guadaira (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, debiendo aportar Carta de Pago del referido impuesto, en relación al contrato privado de compraventa de fecha 1.8.95, mediante el cual adquirió una vivienda sita en la calle Progreso, núm. 3, C.P. 41719. El Cuervo (Sevilla), de acuerdo con los arts. 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Antonio Martín Dorado. NIF 31.476.402 M, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en la calle Pedro Salinas, número 14, C.P. 41740, Lebrija (Sevilla).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre,



Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
MONTILLA	26	88	ARROYO ALCAIDE	ANTONIO	158		39,6
MONTILLA	26	220	ARROYO FERNANDEZ	CARMEN	398		99,6
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN			
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	338	15	84,6
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	2.438	15	609,6
LA RAMBLA	18	109	ARROYO LUCANO	DOLORES	15	225,6	
LA RAMBLA	24	80	ARROYO MEJIAS	RAFAELA	638	15	159,6
MONTILLA	39	6	AVENDAÑO LOPEZ	JOSE	2.318		579,6
SANTAELLA	22	17	BAENA ALCANTARA	BARTOLOME	1.032	15	309,6
SANTAELLA	23	4	BAENA DOBAO	FRANCISCA	182		54,6
MONTILLA	38	149	BAÑOS DE LA TORRE	JUAN MANUEL	1.898	15	474,6
MONTILLA	38	144	BAÑOS PANADERO	ANTONIO	878		219,6
LA CARLOTA	18	120	BASCON BERMUDO	MARIA CONCEPCION	1.282		384,6
LA CARLOTA	18	133	BASCON BERMUDO	MARIA CONCEPCION	2.082	15	624,6
MONTILLA	15	241	BELLIDO BELLIDO	FRANCISCO	2.078	30	519,6
MONTILLA	15	246	BELLIDO BELLIDO	FRANCISCO	1.298		324,6
LA CARLOTA	10	16	BENITO GUTIERREZ	RAFAEL	1.182	15	354,6
SANTAELLA	22	23	BLANCO DEL ROSAL	RAFAEL	882	15	264,6
MONTILLA	36	141	BODEGAS MONTULIA SA		2.678	15	669,6
MONTILLA	15	14	CAMPOS GUTIERREZ	RAFAEL	518		129,6
MONTILLA	15	21	CAMPOS GUTIERREZ	RAFAEL	1.118		279,6
LA CARLOTA	9	347	CAÑERO OSUNA	JUAN FRANCISCO	1.182	30	354,6
MONTILLA	39	23	CARMONA CARMONA	PEDRO	338		84,6
MONTILLA	39	24	CARMONA CARMONA	PEDRO	698	15	174,6
MONTILLA	15	224	CARMONA LOPEZ	MANUEL	1.118	15	279,6
MONTILLA	26	87	CARMONA MARQUEZ	RAFAELA	338		84,6
LA CARLOTA	23	15	CARMONA OSUNA	MANUEL	932		279,6
LA CARLOTA	23	16	CARMONA OSUNA	MANUEL	232	15	69,6
LA CARLOTA	23	3	CARMONA SANCHEZ	RAFAEL	1.832	15	549,6
MONTILLA	15	240	CARRASCO CIVICO	MARIANO	878	15	219,6
MONTILLA	26	210	CARRASQUILLA JIMENEZ	LUISA	518		129,6
MONTILLA	26	283	CASADO URBANO	DOLORES	1.118		279,6
MONTILLA	26	105	CASTILLA COBOS	NICOLAS	938		234,6
SANTAELLA	3	103	CASTILLO NIETO	ANA	432		129,6
LA CARLOTA	23	2	CASTILLO OSUNA	ANGEL	1.882	45	564,6
LA CARLOTA	23	18	CASTILLO OSUNA	ANTONIO	432		129,6
LA CARLOTA	17	42	CASTRO MATA	RAFAEL	4.282	15	1284,6
LA CARLOTA	9	383	CASTRO RODRIGUEZ	CRISTOBAL	432		129,6
LA CARLOTA	18	149	CEPEDILLO CORREDERAS	ANGELA	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	150	CEPEDILLO CORREDERAS	ANGELA	232	15	69,6
LA CARLOTA	18	155	CEPEDILLO ROMERO	ANGELA	232		69,6
LA CARLOTA	18	154	CID MARMOL	MARIANO	1.982		594,6
MONTILLA	39	72	CIVICO MARQUEZ	MIGUEL	278		69,6
MONTILLA	26	215	CLAVERO PULIDO	ANTONIO	218		54,6
LA CARLOTA	17	194	CONTI BERNIER	JUAN ANTONIO	712		213,6
MONTILLA	36	47	CONTRERAS MARQUEZ	FRANCISCO	578		144,6
MONTILLA	15	209	CORTIJO DE GUTA SL		554	15	138,6
MONTILLA	15	210	CORTIJO DE GUTA SL		4.838		1209,6
SANTAELLA	23	27	COSTA BERNI	MIGUEL	2.682	30	804,6
SANTAELLA	5	64	COSTA BERNI	ANGELA	6.758	45	1689,6
SANTAELLA	4	210	CUESTA ALCANTARA	ATANASIO	982		294,6
LA CARLOTA	17	229	CUESTA ALCANTARA	JOSE	432		129,6
LA CARLOTA	17	230	CUESTA ALCANTARA	JOSE	432		129,6
LA CARLOTA	17	231	CUESTA ALCANTARA	JOSE Y ATANASIO	1.832		549,6
LA CARLOTA	17	11	CUESTA TENA	AMPARO	332		99,6
LA CARLOTA	17	12	CUESTA TENA	AMPARO	3.132	15	939,6
LA CARLOTA	9	370	CUESTA TENA	AMPARO	1.432	15	429,6
LA RAMBLA	26	137	DIAZ LOPEZ	CONCEPCION	2.738	15	684,6
LA RAMBLA	28	50	DOBLAS ALCAIDE	ANTONIO	1.058		264,6
LA CARLOTA	18	201	DOBLAS GARCIA	JOSE	82	15	24,6
LA CARLOTA	18	202	DOBLAS GARCIA	JOSE	82	15	24,6
LA RAMBLA	27	71	ESPEJO ALCAIDE	ALFONSO	1.058		264,6
MONTILLA	38	142	ESPEJO BARRANCO		218		54,6
MONTILLA	26	212	ESPEJO DELGADO	JOSE	698		174,6
MONTILLA	38	120	ESPEJO GOMEZ	RAFAELA	2.618		654,6
MONTILLA	38	129	ESPEJO GOMEZ	RAFAELA	638		159,6
LA RAMBLA	26	179	ESTRADA GOMEZ (2)	MANUEL	578	15	144,6
LA RAMBLA	28	43	FERNANDEZ PINO	JUAN ANTONIO	818		204,6
LA RAMBLA	26	177	FERNANDEZ PINO	FRANCISCO	518		129,6
LA RAMBLA	24	57	FERNANDEZ POLONIO	ANA	818		204,6
MONTILLA	39	70	GALAN GALAN	RAFAEL	1.478	30	369,6
MONTILLA	39	71	GALAN GALAN	RAFAEL	182		45,6
MONTILLA	26	261	GALAN REY	NATIVIDAD	818	15	204,6
LA RAMBLA	20	26	GAMERO PEÑA	MARIA SOLEDAD	338		84,6
LA RAMBLA	20	27	GAMERO PEÑA	ANA	1.838	15	459,6
LA RAMBLA	18	107	GAMEZ PIÑAR	JOSE	1.238		309,6
LA RAMBLA	18	110	GAMEZ PIÑAR	JOSE	2.078		519,6
SANTAELLA	3	91	GARCIA ALCANTARA	FRANCISCO	532		159,6
LA CARLOTA	18	138	GARCIA BLE	MANUEL	1.032	15	309,6
SANTAELLA	5	110	GARCIA MAESTRE	PEDRO	332		99,6
SANTAELLA	5	110	GARCIA MAESTRE	PEDRO	672		201,6
MONTILLA	15	36	GARCIA PEREZ	JUANA	5.018	30	1254,6
LA CARLOTA	18	137	GARCIA REYES	JUAN	1.032		309,6
MONTILLA	39	13	GARCIA RUIZ	ANTONIA	2.978		744,6
LA RAMBLA	26	178	GARCIA RUIZ (1)	ALFONSO	1.358	15	339,6
MONTILLA	39	38	GARCIA SANCHEZ DE PUERTA	JOAQUIN	998	15	249,6
LA RAMBLA	19	57	GARCIA URBANO	RAFAEL	3.398	45	849,6
MONTILLA	39	7	GARRIDO HIDALGO	JOSE ANTONIO	2.198		549,6
SANTAELLA	3	87	GIL GARCIA	ANTONIO	1.532	15	459,6
LA CARLOTA	18	119	GIMBERT ARIZA	JOSEFA	532	15	159,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LA CARLOTA	17	232	GIMBERT ARIZA	JOSEFA	282		84,6
SANTAELLA	3	85	GIRALDO DOVAO	SEBASTIAN	752	15	225,6
SANTAELLA	3	142	GIRALDO DOVAO	GIL	1.782		534,6
LA RAMBLA	27	83	GOMEZ CIRIA	PEDRO	398		99,6
LA CARLOTA	17	197	GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO	632		189,6
MONTILLA	26	251	GONZALEZ RAYA	ANTONIO	458		114,6
MONTILLA	26	259	GONZALEZ RAYA	MATIAS	698		174,6
LA CARLOTA	10	46	GRACIA CASTRO	FRANCISCO	432		129,6
LA CARLOTA	23	23	GRACIA CHOFLE	MARINA	3.532	30	1059,6
SANTAELLA	4	208	GRANADOS PALOMINO	RAFAEL	482		144,6
SANTAELLA	5	91	GRANADOS SANCHEZ	PEDRO	1.022	15	255,6
LA CARLOTA	18	178	GUERRERO FERNANDEZ	MARIA CARMEN	2.932	15	879,6
SANTAELLA	23	1	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		2.732	45	819,6
SANTAELLA	23	7	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		1.582	15	474,6
SANTAELLA	23	7	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		3.532	15	1059,6
LA RAMBLA	19	31	GUTIERREZ IGUALADA	ANTONIO	458		114,6
SANTAELLA	23	28	GUTIERREZ VICENT	JUAN JOSE	732		219,6
MONTILLA	26	207	HERRADOR MARQUEZ		806		201,6
LA RAMBLA	18	135	HIDALGO MUÑOZ	TERESA	1.718		429,6
LA RAMBLA	18	136	HIDALGO MUÑOZ	DOLORES	638		159,6
MONTILLA	15	20	HIDALGO RAYA	FRANCISCO	1.538		384,6
MONTILLA	15	223	HIDALGO RAYA	FRANCISCO	1.118		279,6
LA CARLOTA	17	167	INFANTES RIOS	ROSARIO	782		234,6
SANTAELLA	5	116	IZNAJAR GRANADOS	CATALINA	2.932	30	879,6
LA CARLOTA	10	1	JESUS DEL CAMPO GIMENEZ Y HNOS CB		5.432		1629,6
MONTILLA	26	94	JIMENEZ ESPEJO	JOSE	398		99,6
LA CARLOTA	17	303	JIMENEZ GUERRERO	FRANCISCO	732		219,6
LA RAMBLA	26	187	JIMENEZ HERRERA	JOAQUIN	878	45	219,6
LA RAMBLA	28	16	JIMENEZ LUCENA	JOSE	1.538		384,6
SANTAELLA	24	6	JIMENEZ MARTIN	BRIGIDA	982		294,6
LA RAMBLA	26	183	JIMENEZ MONTILLA	ALFONSO	1.478		369,6
LA CARLOTA	10	99	JIMENEZ RUIZ	EMILIO	1.232		369,6
MONTILLA	26	202	JIMENEZ RUZ	JOSE	326	30	81,6
LA CARLOTA	18	123	JIMENEZ VELASCO	ANTONIA	532		159,6
LA RAMBLA	23	25	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HNOS		3.158	30	789,6
LA RAMBLA	27	39	JURADO CAMPOS	MANUEL	518		129,6
MONTILLA	39	123	LARA CARMONA	RAFAEL	398		99,6
LA RAMBLA	28	30	LEON DOBLAS	ANA	182		45,6
LA RAMBLA	28	31	LEON DOBLAS	ANA	338		84,6
LA RAMBLA	28	32	LEON DOBLAS	ISABEL	578		144,6
LA RAMBLA	28	34	LEON DOBLAS	ALFONSO	698		174,6
LA RAMBLA	28	35	LEON DOBLAS	ALFONSO	1.058		264,6
SANTAELLA	23	3	LEON GARCIA	JUAN	482		144,6
MONTILLA	26	217	LOPEZ CASTRO		878	15	219,6
MONTILLA	38	139	LOPEZ LOPEZ	DOLORES	638		159,6
MONTILLA	26	213	LOPEZ ROMERO		218		54,6
LA RAMBLA	28	20	LOVERA PORRAS	JUAN	7.718	30	1929,6
LA RAMBLA	28	21	LOVERA PORRAS	JUAN	8.918	30	2229,6
LA RAMBLA	28	23	LOVERA PORRAS	JUAN	4.538	15	1134,6
SANTAELLA	5	52	LOVERA PRIETO	SALVADOR	86,4		21,6
SANTAELLA	5	53	LOVERA PRIETO	MARIA JOSEFA	1.178		294,6
SANTAELLA	5	55	LOVERA PRIETO	SALVADOR	3.578	30	894,6
LA RAMBLA	27	78	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCENA	JULIA	1.538	15	384,6
LA RAMBLA	27	80	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCENA	JULIA	1.118	30	279,6
LA RAMBLA	28	9	LUCENA BLANCO	ANTONIA	2.438	30	609,6
LA RAMBLA	28	10	LUCENA BLANCO	ANGEL	338		84,6
LA RAMBLA	28	10	LUCENA BLANCO	ANGEL	4.238	30	1059,6
LA RAMBLA	28	13	LUCENA BLANCO	ANTONIA	938		234,6
LA RAMBLA	28	17	LUCENA GARCIA	BELEN	2.918		729,6
LA RAMBLA	28	19	LUCENA GARCIA	BELEN	758	15	189,6
LA CARLOTA	18	232	LUCENA MARTIN	ANTONIO	882		264,6
MONTILLA	39	68	LUQUE GARCIA	DULCE NOMBRE	218		54,6
MONTILLA	38	140	LUQUE HERRADOR	FRANCISCO	578		144,6
LA RAMBLA	27	69	LUQUE MUÑOZ	RAFAEL	698	15	174,6
MONTILLA	38	135	LUQUE RODRIGUEZ	MIGUEL	638		159,6
MONTILLA	26	218	LUQUE RODRIGUEZ	CONCEPCION	758		189,6
MONTILLA	26	219	LUQUE RODRIGUEZ	ADELA	938		234,6
MONTILLA	26	247	LUQUE RODRIGUEZ	CONCEPCION	398		99,6
MONTILLA	26	250	LUQUE RODRIGUEZ	ADELA	398		99,6
MONTILLA	26	77	LUQUE ROMERO	FRANCISCO	938		234,6
MONTILLA	26	90	MADRID SANCHEZ	RAFAELA	398	15	99,6
LA CARLOTA	17	228	MAESTRE CARMONA	ALFONSO	1.532		459,6
LA CARLOTA	18	132	MAESTRE CUESTA	ALFONSO	582		174,6
LA RAMBLA	28	41	MARIN GARCIA	JOSEFA	2.078		519,6
LA RAMBLA	27	72	MARIN REQUENA	ISABEL	1.958	30	489,6
MONTILLA	26	208	MARMOL GARRIDO	FRANCISCO	638		159,6
MONTILLA	26	253	MARQUES REY	NATIVIDAD	278		69,6
MONTILLA	15	11	MARQUEZ AGUILAR	ANGEL	1.238	15	309,6
SANTAELLA	5	92	MARQUEZ FINQUE	JUAN JOSE	1.718		429,6
SANTAELLA	5	92	MARQUEZ FINQUE	JUAN JOSE	1.718	15	429,6
LA CARLOTA	17	233	MARTIN ROMERO	CANDELARIA	1.432		429,6
LA CARLOTA	9	380	MARTINEZ AGUILAR	FRANCISCO	482		144,6
LA CARLOTA	9	387	MARTINEZ AGUILAR	FRANCISCO	1.832	30	549,6
S							

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		158		39,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		2.018	15	504,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		2.918	15	729,6
MONTILLA	36	17	DE MIGUEL GOMEZ	M <sup>a</sup> DOLORES	1.718		429,6
MONTILLA	36	20	DE MIGUEL GOMEZ	ANTONIO	758		189,6
MONTILLA	36	33	DE MIGUEL GOMEZ	ELENA	758	30	189,6
MONTILLA	36	34	DE MIGUEL GOMEZ	M <sup>a</sup> ANTONIA	578		144,6
LA CARLOTA	18	140	MOHEDANO ARANDA	CAYETANO	582		174,6
MONTILLA	36	142	MOLINA REQUENA	RAFAEL	398		99,6
LA CARLOTA	23	17	MONTES ALCANTARA	ALFONSA	232		69,6
SANTAELLA	22	43	MONTES ALCANTARA	JOSE	1.012		303,6
SANTAELLA	22	43	MONTES ALCANTARA	JOSE	1.532		459,6
SANTAELLA	3	97	MONTES ALCANTARA	CARMEN	832		249,6
SANTAELLA	3	98	MONTES ALCANTARA	CARMEN	632	65	189,6
SANTAELLA	3	99	MONTES ALCANTARA	ISABEL	882		264,6
MONTILLA	26	113	MORENO ESPEJO	NICOLAS	698		174,6
MONTILLA	26	114	MORENO ESPEJO	NICOLAS	1.478		369,6
SANTAELLA	4	209	MORENO JIMENEZ	FRANCISCA	1.982		594,6
SANTAELLA	24	21	MOYANO BASCON	CATALINA	332		99,6
SANTAELLA	3	70	MOYANO GIL	JUAN	2.932	15	879,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	72		21,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	152		45,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	632	15	189,6
SANTAELLA	24	22	MOYANO SANCHEZ	DOLORES	1.032		309,6
LA RAMBLA	20	28	MUÑOZ LUCENA	JUAN	2.078	45	519,6
LA RAMBLA	18	120	MUÑOZ LUCENA	JUAN	4.538		1134,6
LA RAMBLA	27	67	MUÑOZ MARIN	JUAN MANUEL	998	15	249,6
LA RAMBLA	21	136	MUÑOZ MONTES	ANTONIA	6.938	105	1734,6
LA RAMBLA	26	150	MUÑOZ MONTES	RAFAEL	3.278		819,6
LA RAMBLA	28	40	NADALES LUCENA	JUAN ANTONIO	698		174,6
LA RAMBLA	24	56	NIETO COBOS	PEDRO	1.478		369,6
LA RAMBLA	18	134	NIETO COBOS	PEDRO	1.178	15	294,6
LA RAMBLA	24	84	NIETO GIL DIEGO	JOSE	818		204,6
MONTILLA	35	196	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	878	15	219,6
MONTILLA	35	199	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	638	15	159,6
MONTILLA	35	206	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	998		249,6
MONTILLA	35	207	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	638		159,6
MONTILLA	26	216	ORTEGA ARCE	ANGEL	1.298		324,6
SANTAELLA	24	1	ORTIZ RUZ	JOSE	4.432	15	1329,6
LA RAMBLA	28	1	OSTOS GARCIA	PILAR	3.158	30	789,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	938		234,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	2.798		699,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	3.518	45	879,6
LA CARLOTA	10	58	OSUNA MONTES	ANTONIO	1.282	15	384,6
LA CARLOTA	10	93	OSUNA MONTES	JUAN	232	15	69,6
LA RAMBLA	19	33	OSUNA MORENO	JUAN	698	15	174,6
LA CARLOTA	27	82	PEDRAZA ARIZA	JOSEFA	338		84,6
LA CARLOTA	23	21	PEDRAZA CASTRO	ANTONIO	682		204,6
SANTAELLA	22	19	PEÑA JIMENEZ	FRANCISCA	332		99,6
SANTAELLA	22	20	PEÑA JIMENEZ	FRANCISCA	312		93,6
SANTAELLA	22	22	PEÑA JIMENEZ	JOAQUIN	632		189,6
SANTAELLA	24	149	PERAL TORRES HERMANOS		332		99,6
MONTILLA	15	234	PEREZ JURADO	IGNACIO	4.598	15	1149,6
MONTILLA	39	122	PEREZ LARA	CONCEPCION	1.838		459,6
MONTILLA	26	79	PEREZ PEREZ	ANTONIA	938		234,6
MONTILLA	35	209	PEREZ RODRIGUEZ	CONCEPCION	758		189,6
MONTILLA	29	100	PEREZ RODRIGUEZ	ROSARIO	2.378	30	594,6
MONTILLA	26	102	PEREZ TORRENTE	ANTONIO	998		249,6
LA RAMBLA	28	28	PINO GARCIA	JOSE	398		99,6
LA RAMBLA	28	45	PINO GARCIA	JOSE	698		174,6
LA RAMBLA	24	69	PINO GARCIA	BARTOLOME	1.238		309,6
LA RAMBLA	28	51	PINO MUÑOZ	CONCEPCION	398		99,6
LA RAMBLA	28	46	PINO RUIZ	DOLORES	398		99,6
LA RAMBLA	28	47	PINO RUIZ	JOSE	1.358		339,6
MONTILLA	15	9	OLONIO RAMIREZ	ANTONIO	1.238	15	309,6
MONTILLA	25	176	PORTERO RAMIREZ	JOSE	518	15	129,6
LA CARLOTA	18	125	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	2.282	15	684,6
LA CARLOTA	18	128	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	832	15	249,6
LA CARLOTA	18	134	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	1.032		309,6
SANTAELLA	3	72	PRIETO LOVERA	ISABEL	1.182		354,6
MONTILLA	39	73	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	758		189,6
MONTILLA	39	73	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	3.638	15	909,6
MONTILLA	38	112	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	458	30	114,6
MONTILLA	38	112	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	3.518		879,6
MONTILLA	38	117	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	398		99,6
MONTILLA	26	109	RAIGON RAYA	ASUNCION	278		69,6
MONTILLA	26	110	RAIGON RAYA	ASUNCION	854	15	213,6
MONTILLA	26	121	RAIGON SERRANO	FRANCISCO	758		189,6
MONTILLA	26	111	RAMIREZ HIDALGO	JOSE	998	15	249,6
MONTILLA	25	175	RAMIREZ LAO	JUAN	398	30	99,6
MONTILLA	25	175	RAMIREZ LAO	JUAN	1.538		384,6
MONTILLA	15	247	RAMIREZ SERRANO	FRANCISCO	758		189,6
MONTILLA	15	247	RAMIREZ SERRANO	FRANCISCO	2.018	45	504,6
MONTILLA	26	86	RAYA GARCIA	JOAQUIN	278		69,6
MONTILLA	26	282	RAYA GARCIA	JOAQUIN	458	15	114,6
LA CARLOTA	23	20	REIFS MARTIN	JORGE	682	15	204,6
LA CARLOTA	23	22	REIFS MARTIN	JUANA	682		204,6
LA CARLOTA	9	346	REIFS MATA	RAFAEL	432	15	129,6
MONTILLA	26	211	REQUENA ALONSO	ANTONIO	698		174,6
LA RAMBLA	27	68	RIO NADALES	MANUEL DEL	698		174,6
MONTILLA	38	130	RODRIGUEZ PALMA	FIDEL	518		129,6
MONTILLA	38	133	RODRIGUEZ PALMA	FIDEL	422		105,6
SANTAELLA	24	24	ROJAS DOBAO	ANDRES	632		189,6
LA CARLOTA	18	121	ROJAS MURO	BARTOLOME	782		234,6
LA CARLOTA	10	23	ROMERO ADAME	JOSE	212		63,6
LA CARLOTA	18	229	ROMERO MARTIN	MANUEL	282		84,6
LA CARLOTA	18	116	RUBIO RODRIGUEZ	BARTOLOME	932	15	279,6
LA CARLOTA	17	268	RUBIO RODRIGUEZ	BARTOLOME	1.832	60	549,6
LA RAMBLA	25	65	RUIZ ALCAIDE	GABRIEL	1.358	15	339,6

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LA RAMBLA	24	70	RUIZ CAMPOS	JUAN	98		24,6
LA RAMBLA	27	70	RUIZ CAMPOS	ANTONIO	98		24,6
SANTAELLA	3	141	RUIZ CRESPIN	SANTIAGO	182	15	54,6
MONTILLA	36	46	RUIZ HIDALGO	RAFAEL	758		189,6
MONTILLA	38	134	RUIZ PORTERO	FRANCISCO	662		165,6
MONTILLA	38	143	RUIZ PORTERO	MIGUEL	278		69,6
MONTILLA	36	45	RUIZ RAMIREZ	JOSE	1.538		384,6
SANTAELLA	24	20	RUIZ TRIPIANA	MARIA DOLORES	1.632		489,6
LA RAMBLA	25	58	RUIZ VILLEGAS	OCTAVIO	998	15	249,6
SANTAELLA	3	121	SALADO MONTES	BARTOLOME	2.882	30	864,6
MONTILLA	29	94	SALAS Y GARCIA DE ZURIGA	MAGDALENA	1.178		294,6
LA CARLOTA	18	135	SAN MATIAS RINCON	RAFAEL	1.532		459,6
SANTAELLA	3	120	SANCHEZ ALCANTARA	LUIS	1.782		534,6
LA RAMBLA	28	29	SANCHEZ DE PUERTA FERNANDEZ	MARIA DE LOS	3.638	75	909,6
MONTILLA	36	58	SANCHEZ MURIEL	CECILIO	2.174	15	543,6
MONTILLA	26	245	SANCHEZ PEREZ	RAFAELA	938	15	234,6
MONTILLA	26	80	SANCHEZ RUIZ	MANUEL	278		69,6
LA CARLOTA	10	17	SAT N 243 SAN SEBASTIAN		1.032		309,6
LA CARLOTA	23	68	SAT N 243 SAN SEBASTIAN		3.232	30	969,6
LA CARLOTA	17	190	SERRANO MOYANO	FRANCISCO JAVIER	2.282		684,6
MONTILLA	39	80	SILLERO DE LA ROSA	FERNANDO	1.838		459,6
MONTILLA	39	80	SILLERO DE LA ROSA	FERNANDO	3.938	30	984,6
MONTILLA	39	15	SILLERO LOVERA	JUAN M	2.198	45	549,6
LA CARLOTA	10	5	SILVA ALVAREZ	ANTONIO	332		99,6
LA CARLOTA	10	6	SILVA GARCIA	FRANCISCO	2.032	15	609,6
MONTILLA	39	8	SORET MARIN	ANTONIO	854		213,6
MONTILLA	26	101	TEJADA RAYA	JOAQUIN	458		114,6
MONTILLA	26	103	TEJADA RAYA	JOAQUIN	518	15	129,6
MONTILLA	38	138	TEJADA RAYA	JOAQUIN	398		99,6
MONTILLA	26	327	TORO RASO	SOLEDAD	698		174,6
LA RAMBLA	27	65	TROCOLI GOMEZ	SEBASTIAN	2.138	30	534,6
LA RAMBLA	27	73	TROCOLI GOMEZ	SEBASTIAN	758		189,6
LA RAMBLA	19	---	VARIANTE		398		99,6
LA CARLOTA	9	388	VELASCO CARDOSO	ISABEL	632		189,6
SANTAELLA	24	23	VICENT GARCIA	ANTONIA	532	15	159,6
LA CARLOTA	18	118	ZAFRA RUBIO	BERNARDINO	482		144,6

ANEXO II DE EXPROPIACIONES

A5.314.826/211 «Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Casilla del Monte-Montilla», con un presupuesto de contratación de 1.508.909.311 (9.068.727,60 euros).

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
MONTURQUE	5	230	TORRES BURGOS,	FRANCISCO	16174,83		2867,70
MONTURQUE	5	225	AGUILERA MUÑOZ,	NATIVIDAD	6490,78		1198,68
MONTURQUE	4	134	DE LA ROSA MUÑOZ,	RAMON	1032,72		168,76
MONTURQUE	4	132	DE LA ROSA MUÑOZ,	MANUEL	1930,15		353,91
MONTURQUE	4	131	DE LA ROSA MUÑOZ,	ENCARNACIÓN	2488,94		463,55
MONTURQUE	4	129	DE LA ROSA MUÑOZ,	GREGORIO	2171,64		363,03
MONTURQUE	4	128	DE LA ROSA MUÑOZ,	FRANCISCO	1046,93		204,48
MONTURQUE	4	122	DE LA ROSA MUÑOZ,	MANUEL	9469,41		1732,67
MONTURQUE	4	123	RUEDA NOGUERAS,	JOSEFA	2884,28		528,83
MONTURQUE	4	118	ARROYO GARCIA,	FRANCISCO	865,64		67,21
MONTURQUE	4	117	RUEDA NOGUERAS,	RAFAELA	2227,33		389,27
MONTURQUE	4	144	LOZANO LOZANO	ANTONIO Y ARACELI	3262,15		621,84
MONTURQUE	4	143	ECIJA BORRERO,	AGUSTINA	3262,15		621,84
MONTURQUE	4	115	RUEDA NOGUERAS,	MARÍA	508,20		109,95

ANEXO III DE EXPROPIACIONES

A5.314.827/211 «Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Ramal Punte Genil-Jauja», con un presupuesto de contratación de 112.412.337 ptas. (675.611,75 euros).

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec. Serv.
LUCENA	114	8	MALAGÓN GARCÍA	ANTONIO	1808,66		335,38
LUCENA	114	7	CAMPAÑA HINOJOSA	SEBASTIÁN	1721,32		316,40
LUCENA	114	6	HINOJOSA RUIZ	MANUEL	2253,54		431,95
LUCENA	114	5	GÁLVEZ JIMÉNEZ	JOSEFA	577,14		127,47
LUCENA	113	7	RUIZ LOPEZ	JOSÉ	862,28		139,32
LUCENA	113	4	OSUNA CAMPAÑA	ISABEL	1796,76		337,80
LUCENA	113	3	CABELLO RUIZ	CARMEN	1478,80		282,47
LUCENA	113	2	SERRANO LUNA	MANUEL	1485,01		274,82
LUCENA	113	1	RUIZ RUIZ	ANTONIO	3215,81		610,05
LUCENA	80	16	RUIZ RUIZ	JOSE	403,78		60,90
LUCENA	80	17	RUIZ RUIZ	CARMEN	3255,79		624,03
LUCENA	80	6 Y 8	EXPASA	Agricultura y Ganadería S.A.	27576,40		5416,49
LUCENA	80	4	RUIZ COBO	EXPECTACIÓN	2157,81		384,45
LUCENA	80	4	RUIZ COBO	EXPECTACIÓN	7808,26		1486,57
LUCENA	79	10	BERGUILLOS RUIZ	JOSE	1327,25		246,90

contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en los arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Córdoba, 10 de agosto de 2001.- El Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE CANENA

*EDICTO de 30 de julio de 2001, relativo al acuerdo de aprobación inicial de la creación del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y de los Estatutos. (PP. 2305/2001).*

#### EDICTO

Don Angel García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2001, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la creación del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, integrado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y los municipios de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión, así como de aprobación inicial de los Estatutos por los que ha de regirse el citado Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, y puedan formular por escrito las alegaciones y reclamaciones que consideren por convenientes dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el último Boletín Oficial en que aparezca, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o Boletín Oficial de la Provincia.

Canena, 30 de julio de 2001.- El Alcalde, Angel García Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE LUCENA

*ANUNCIO relativo al sorteo público realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los diferentes procedimientos selectivos convocados por este Ayuntamiento. (PP. 1640/2001).*

#### ACTA SORTEO

En la Ciudad de Lucena (Córdoba), y en su Casa Consistorial, siendo las 9,00 horas del día 18 de mayo de dos mil uno, por don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y a presencia del Secretario Gral. de la Corporación, don Rafael Arcos Gallardo, que da fe, se celebra el sorteo público previsto para el día de hoy, mediante anuncio de esta Alcaldía de fecha 7 del actual, cuyo objeto es determinar el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, en los diferentes procedimientos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento.

Confeccionadas previamente sendas papeletas con cada una de las letras del alfabeto, y comprobado que se hallan todas y cada una de ellas, que son introducidas en un sobre, se procede a insacular una de las papeletas, cuya letra determinará el inicio del orden de actuación de los aspirantes, de manera que comenzando los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra extraída al azar, continúen los siguientes por orden alfabético, hasta llegar a los de la letra «Z», reiniciándose el orden por el comienzo del alfabeto hasta la inmediata anterior a la que aquí se extraiga.

Realizada esta operación, resulta insaculada la letra «K».

Y siendo las nueve horas y cinco minutos del día de la fecha, se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que se suscribe y de que yo, el Secretario Gral., doy fe.

Lucena, 18 de mayo de 2001.- El Secretario Gral., El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63